Fondo
Saavedra.
47-3

Legajo nº ~~17~~ 32 47-3

Borradores relativos á la Cedula
de la Compañia de navegacion de
Guadalquivir.

Archivo Saavedra
Sala 2ª y Dist.ª 2ª
Ministerio de Estado

Sevilla

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Cedula sobre la Compañia en limpio.

Se ha puesto al margen en el parage correspondiente la variacion que segun los inteligentes convendria se hiciese en la concesion de la gracia de panar y acolchador.

Minuta de la Cedula de
la Compañia del Guadalquivir.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

66
10
76

Al Exmo Sor Dn
Francisco de Saavedra
Del Consejo de Estado de
S M Hª Hª Hª

Sevilla.

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

Exmo. Señor:

Como en la formacion de la compañia de navegacion de Guadalquivir ha habido tantas oposiciones que hacen en cierta manera obscuros los primeros pasos de este inmortal proyecto, me parece que para noticia del publico, y que resplandezca mas à las claras el benefico proceder de S. M. y el celo de su Ministerio, tal vez convendrá se expida una R.l Cedula que abraze con la debida amplitud todos los hechos y dé en algun modo el ultimo impulso à la existencia de la compañia. Por si pareciere bien este pensamiento me he tomado la libertad de borronear la adjunta minuta de dha. Cedula de que V. E. podrá hacer lo que juzgue mas conveniente.

Nuestro Señor gue. à V. E. mu. a.

Sevilla 30 de Diciembre de 1815.

P. D.
Se ha puesto al margen en el parage correspondiente la variacion que segun los inteligentes convendria se hiciese en la concesion de la gracia de panas y acolchados.

Exmo. Señor Dn Pedro Cevallos.

El Rey

Quando despues de mi feliz restitucion al Trono de mis ma-
yores me ocupaba en facilitar á mis amados Vasallos quan-
tos bienes les pudiera proporcionar mi paternal afecto se me
presentaron Dⁿ Alexandro Oriarti Capitan de navio de
mi Rˡ Armada, y Dⁿ Gregorio Gonzalez Azaola haciendo
me presente la deplorable situacion en que se hallaba el
rio Guadalquivir: que su Cauce estaba mui proximo á ce-
garse con daños irreparables de la Ciudad de Sevilla que
por el mismo motivo se habia visto afligida en varias epocas
con repetidas y peligrosas inundaciones, las cuales no solo
habian causado graves perjuicios á su vasto Vecindario y á los
pueblos y agricultura de su Vega, sino tambien á su navega-
cion y comercio precisado, en el dia á desalijar sus barcos á
bastante distancia de la Ciudad para transbordar los efectos
en embarcaciones pequeñas, lo que causaba muchas averi-
as y un aumento considerable de costos que venian á refluir sobre los
consumidores: con otras observaciones dirigidas á convencer
la utilidad á que se iba reduciendo aquel famoso rio por
los muchos baxos y tornos que se habian formado en el;
proponiendo asimismo hacerle navegable desde San
Lucar de Barrameda hasta la Ciudad de Cordoba con

incalculable utilidad de toda aquella parte de Andalucia y aun de mi R.l Erario, y obligandose á esta empresa ~~baxo las siguientes condiciones~~ y á otras q.e dicen relacion con ella en los sig.tes terminos.

1.a ..... Hacer el famoso corte del Torno del Borrego, cegando el brazo del Este, y preparando si fuere posible, el hacer la misma operacion con el del Oeste, para dirigir con el tiempo todas las aguas por una sola canal.

2.a ..... Destruir todos los baxos y obstaculos que haya desde Sevilla á Cordoba hasta poner expedita la navegacion entre estas dos puntos para barcos menores.

3.a ..... Enderezar donde se deba el curso del rio y evitar sus estragos, y salidas de madre con diques, malecones &.

4.a ..... Plantar sus margenes del modo y manera que convenga para asegurar las propiedades vecinas.

5.a ..... Establecer barcos de pasage hasta Cadiz y Cordoba en terminos que disfruten los pasageros todas las comodidades posibles, que exige la decencia y diversidad de gentes que viajan por el rio.

6.a ..... Mantener barcos y pontones de limpieza con todos los instrumentos necesarios para el efecto.

7.a ..... Conducir los azogues de S. M. desde donde se le entreguen hasta Cadiz á bordo de los navios.

8.a ..... Conducir las sales del Rey desde Sevilla ó des-

de las salinas hasta Alcala ó Cordoba, segun la Provincia para donde fueren.

9ª . . . . Conducir las privadas de Segura á disposicion del Rey ó de la marina segun y en los terminos en que se conviniere.

10ª . . . . Conducir todos los pertrechos militares y efectos publicos rio arriba ó rio abajo al moderado precio de un arancel que se establecerá de comun acuerdo.

11ª . . . . Emprender la explotacion del Carbon de piedra de Villanueva del Rio segun reglas de Mineria, para poder establecer grandes almacenes de el en beneficio del publico en todos los pueblos de consideracion.

12ª . . . . Plantear las nuevas poblaciones que convengan en las margenes del rio y sus marismas; y traer de su cuenta colonos para poblar los terrenos incultos de su pertenencia.

Para ponerse la Compañia en estado de executar lo que habia propuesto, y cubrir los crecidos gastos que tendria que hacer se pidieron ~~á S. M.~~ por el pronto varias concesiones, quales fueron.

Un tanto moderado por tonelada de los barcos que entren y salgan por el rio (el que yo determinare (A)

Las tierras é islas que queden en seco de resultas de los cortes y obras que se executen con tal que no

sean de dominio particular.

La facultad de concertar y negociar con los dueños de las poseciones inmediatas las ventajas que proporcione en ellas con sus cortes, desagues, diques &.

La propiedad de las plantaciones y siembras que haga en terrenos de realengo, marismas, y margenes del rio que no sean de dominio particular, sobre lo qual siempre precederá previo mi permiso ~~de Sr. Sub.~~ con formal especificacion del terreno.

La facultad de cortar los arboles que necesite para sus obras en los montes de realengo, abonandolos á los precios corrientes, y de aprovechar la parte inculta de las marismas del modo que mejor convenga para los fines de la Poblacion.

La propiedad de las minas abandonadas de Carbon de piedra de Villanueva del Rio y otras qualesquiera de Carbon que descubra baxo la obligacion de explotarlas segun reglas de Mineria.

La facultad de repartir las marismas y tierras de realengo que ~~S. Sub.~~ le conceda entre los colonos que traiga, baxo las estipulaciones particulares que haga con ellos, para estimular su industria por todos medios.

La exencion de tributos, diezmos, y ga-

belas en todas las nuevas poblaciones y caserios que se establez-
can por espacio de 25 años, contados desde el dia que empie-
zen á habitarse, ó por el tiempo que ^Yo~~Vtt.~~ determine.

La facultad de em-

plear soldados aptos para el trabajo en las obras del rio desti-
nando uno, dos, ó los regimientos que fuesen necesarios, á los
que le pagará su sobre-prest ó jornal, y les dará las herra-
mientas, zapatos ó prendas de vestuario que se estipulen.

Y la Suprema ins-

peccion de policia y de quanto concierne al rio y su navega-
cion desde el mar hasta Cordoba, ó donde execute alguna
obra ó comision la compañia, con inhibicion de toda otra Ju-
risdiccion por privilegiada que sea en punto á disponer desde
ahora en adelante de los arboles, plantas, piedra, leña seca,
pasto, y demas que haya en 100 pies de sus margenes, con
tal que no sean de dominio particular, ó en terrenos de los que
se adjudiquen á la compañia; ni en punto á alijar, tomar
lastre, arrojar basura, tierras ni desperdicios, establecer pes-
queras, abrir caños, gabias y otras artificias de consideracion
sin su permiso, y donde y como disponga la Compañia.

En vista de una

exposicion tan analoga á mis beneficas miras, y deseando
asegurar el acierto en asunto de tanta trascendencia
mandé formar una Junta de Ministros de mi Consejo
de Hacienda la qual examinó con detenida reflexion
los planes y proposiciones hechas por Briarli y Azaola

y conformandome en lo sustancial con el dictamen de
dha. Junta, tube á bien por mi R.l orden de 12 de Di-
ciembre de 1814 autorizar á los referidos rugetos ~~para~~
~~que~~ áfin de que restituyendose á Sevilla pudiesen for-
mar la Compañia de accionistas que para la execu-
cion de esta empresa me habian propuesto manifes-
tando en la misma orden quanto juzgue conveniente
para que se realizare segun mis deseos y ofreciendo ba-
xo mi R.l palabra que no habria sacrificio que no
hiciese á trueque de procurar la prosperidad de mis
amados Vasallos.

En efecto luego que hubieron llegado
Briarli y Azaola á Sevilla se convocó una Junta general
de todas las personas notables y acaudaladas de aquel pue-
blo incluso el Ayuntam.to, el Cavildo de la Catedral y
el Consulado, y habiendoles manifestado por los antecedentes
tes mi decidida voluntad de favorecer á Sevilla y su
reino restituyendo esta Ciudad al grado de esplendor
y opulencia que gozo en otros tiempos por medio del Gua-
dalquivir que es y ha sido siempre su verdadero patrimo-
nio, dieron todos las mas vendidas gracias por el grandioso
proyecto que se les habia manifestado, y ofreciendose á
contribuir en quanto alcanzaran sus luces y sus faculta-
des á que tubiesen la debida execucion, eligieron doze su-
getos acreditados é instruidos para que en union de los
comisionados formasen el plan de la Compañia de accio-
nistas y propusieran las gracias que se me debian pe-
dir ademas de las ya insinuadas para coadjubar á los

grandes gastos de la empresa, á la reproduccion de los fondos dedicados á ella y á que los interesados hallaren premio é incentivo en las justas ganancias de sus capitales.

Plan de la Compañia.

Esta Junta tratando el asunto que se habia puesto á su cargo con la especificacion y madurez que corresponde formó primeramente el plan de una Compañia (de acciones) arreglada sustancialmte en su constitucion á las demas de esta especie. El primer fondo que le pareció debia reunirse y destinarse á las obras de Guadalquivir fue el de diez millones de reales de vn.; pero que en caso de convenir que se executasen á un mismo tiempo varias empresas costosas, ó que la afluencia de accionistas diese lugar á esta amplitud, se admitiria hasta la suma de 20 millones.

Que este fondo distribuido en acciones de 2D500 reales formarian un total de 4D acciones en caso de recibirse solamente los diez millones ó de 8D en caso de admitirse 20.

Que con el objeto de estimular á los accionistas á emplear las mayores cantidades que pudiesen en una empresa tan benefica, y contribuir en la parte posible al credito del papel moneda se admitiese una quinta parte de los diez millones de fondo capital en Vales Reales por todo su valor nominal, recibiendose á los accionistas los Vales correspondientes á las

summas que impusiesen con tal que cupiéran en su respectiva 5ª parte, los quales les producirian en ella los mismos intereses que si hubiesen puesto igual cantidad en dinero efectivo.

Que se me pidiera mandase admitir dhos. Vales en pago de derechos de Aduana con las limitaciones convenientes, ó que aceptase otro medio que me propusieron para resarcirse la Compañia con utilidad publica de las perdidas que pudiese sufrir en este objeto.

Que el interes annual de los Capitales impuestos en la Compañia seria de 6 ll por 2o pagado religiosamente en epoca determinada.

Que ademas de estos intereses habria un premio y un dividendo siempre que cupiese en el remanente de los ingresos ó utilidades de la Compañia, el qual se dividiria en 5 ll partes, aplicando una á este objeto y destinando las otras quatro á las atenciones de la empresa.

Que las acciones de esta Compañia serian enagenables y trasmisibles como toda otra propiedad haciendolo constar legalmente.

Que los que se interesasen en 5 ll acciones tendrian un voto en las Juntas los que en 20 ll dos votos y los que en 40 ó mas solo 3 ll

Que habiendo admitido mi caro hermano el Infante Dn Carlos Maria

la oferta que se le hizo de colocar su nombre á la cabeza de la Compañia sea su Protector, y como tal presida las Juntas en caso de hallarse en el lugar de su residencia, ó se le den parte de oficio de todos los negocios graves sobre que tenga que representarme la Compañia.

Que esta tendrá su residencia en Sevilla y nombrará las diputaciones que fueren necesarias en Cordoba, Ecija, San Lucar de Barrameda &. para la mayor expedicion de sus negocios.

Que celebrará todos los años dos Juntas ordinarias para dar cuenta á los accionistas en general del estado de las obras, y negocios, elecciones de oficio pago de intereses, sorteos de premios, y distribucion de dividendos &. la una en 1°. de Marzo, y la otra en 1°. de Septiembre.

Que sin perjuicio de estas dos epocas los Directores podrán convocar á Juntas extraordinarias siempre que lo exija algun negocio arduo ó alguna ocurrencia imprevista.

Que todos los asuntos se decidiran en las Juntas á pluralidad de votos y el Presidente lo tendrá decisivo en caso de empate.

Que todo accionista que sea elegido para Director, Conciliario, Contador, Secretario, Tesorero, Diputado ó comisionado de la Compañia deba tener Voz y acciones en ella; pero que en caso de hallarse algun sugeto de grandes conocimientos y de un merito tan sobresaliente que sea preguesto á unanimidad para algun destino bastara se aproxime á esta cuota.

Que la Junta general de Accionistas nombrara el primer año 3on Conciliarios los quales despues de haberse verificado las elecciones han de quedar como Cuerpo representante de la Compañia con quien se asesorara y consultara la Junta de Direccion en todo negocio importante que ocurra.

Que estos 3on Conciliarios elegiran entre si por primera vez los 5n Directores primeros de la compañia.

Que cada año saldrá un Director de los 5n, y se nombrará otro por los Conciliarios quedando el Director cesante en la clase de Conciliario ultimo.

Que cada año saldran 6n Conciliarios, á saber, los 6n primeros ó mas antiguos en el ~~nombre~~ orden de su nombramiento, y se remplazaran por otros 6n que nombré la Junta general de accionistas con voto.

Que los Directores puedan ser reelegidos para el año siguiente siempre que hayan desempeñado sus obligaciones tan á gusto, y satisfacion de la Compañia que los Conciliarios crean conveniente continuen en su encargo.

Que los Conciliarios puedan ser reelegidos igualmente siempre que la Junta general de accionistas juzgue oportuno prorigan sirviendola en tan honroso destino.

Que si falleciese un Director en el intermedio de eleccion entrará á servir su plaza el ultimo Director cesante hasta la epoca de la eleccion proxima.

Que los destinos de Secretario y Tesorero de la compañia sean vitalicios; pero que puedan ser removidos por la Junta de Directores y Conciliarios, que es la que los ha de nombrar, siempre que dieren motivo justo para esta providencia.

Que los sueldos de estos tres empleados y los honorarios que han de disfrutar los Directores se arreglen por la Junta de Conciliarios con atencion al trabajo y responsabilidad de cada uno.

Que ningun Director pueda negociar por si ni por interposita persona con la Compañia ni distraer sus fondos acia otros objetos que los que ella misma haya acordado quedando inhabil por el mismo hecho para obtener otro destino en la compañia y responsable à quanto esta tubiere que demandarle.

Que los demas destinos subalternos de Secretaria Contaduria y demas comisiones sean provistos por los Directores, los unos à propuesta de los respectivos Gefes, y los otros segun convenga; pudiendo ser exonerados, trasladados, disminuidos ó aumentados quando los Directores lo tengan por oportuno.

Que no se señala multa ni apremio alguno ni le habra en esta Compañia por ser sobrado estimulo el honor de sus individuos para obligarles al mas cabal desempeño de sus obligaciones; siendo el mayor y unico castigo que se impondra la inabilitacion para obtener otro destino en ella.

Que los Directores reunidos con el Cuerpo de
conciliarios deberan formar un reglamento particular
para el gobierno de cada ramo separado de los que se
pongan al cargo de la Compañia, el qual podra ser
adicionado ó corregido segun dicte la experiencia.

Que para todo
extrangero que ponga 100 acciones en la Compañia
se le pida el goze de los derechos de español y carta de
naturaleza.

Que la correspondencia ordinaria y de
oficio para representar à mi R.l Persona se siga
con el primer Secretario de Estado y del Despacho sin
perjuicio de la que haya de requirirse con los otros
Ministerios de Guerra, Marina, y Hacienda segun
la diversidad de las empresas que tome à su cargo.

Finalmente que
para aumentar quanto sea posible el numero de ac-
cionistas y proporcionar à los pueblos participantes
de la navegacion de Guadalquivir un medio de em-
plear sus fondos las mas veces poco productivos en
fincas de propios, se ~~les pida concedа~~ (importe) mi R.l per-
mio a (xtiva de Lc) los pueblos que quieran interesarse en esta
Compañia en los reinos de Andalucia, y provincia de
Extremadura, ~~para que~~ puedan vender cierta parte
de sus fincas de propios con la correspondiente autoriza-
cion del Consejo de Castilla y reducir su importe à accio-
nes de la Compañia: por cuyo medio no solo se au-

mentara el producto de sus propios sino que el Vio tendria en cada pueblo un Centinela alerta e interesado en ~~el buen~~ la buena situacion ~~estado~~ y permanencia de sus obras.

Concluido el antecedente plan de la Compañia reflexionó la Junta que no solo necesitaba asegurar à los accionistas su Capital de diez ó 20 millones sino tambien sus intereses à razon de 6 por % y ademas aquellas utilidades que debiesen servir de aliciente ó recompensa à los que coadyubasen à tan noble empresa con sus capitales. Con este fin indagó la clase de arbitrios sobre que podrian recaer mas naturalmente sus propuestas y halló que la idea mas obia y mas sencilla era que se procurasen imponer sobre los que habian de disfrutar mas ~~directos~~ inmediata y directamente las utilidades del proyecto conciliandolos con el menor gravamen posible de la industria y comercio del pais.

Desde luego se fixó su atencion sobre el trafico del mismo rio para sacar de el y de los fondos destinados à sus obras las sumas necesarias à cubrir las primeras atenciones de la Compañia. El primero que se ofrecia por el orden regular era la imposicion llamada extraordinaria establecida por Dn Pedro Lerena para las obras del rio: pero tubo el dolor de ver que despues de haber decaido de un millon de reales que valió en sus principios à trescientos guarenta mil que vale en el dia, se halla afecta de orden superior à los prestamos de dinero y granos suministrados à esta Ciudad en el año calamitoso de 1804, cuyos intereses vencidos junto con el Capital ascienden à 6 millones y medio que estan todavia por pagar. Fubo pues la Junta de comision que hechar su vista sobre otros arbitrios mas expeditos en su co-

branza, y propuso à su aprovacion los siguientes.

Cindudable que las Islas de Guadalquivir y sus marismas abandonadas á las inundaciones y destinadas à pasto natural no solo deben ser de cortisimo provecho à la agricultura sino que por otros muchos titulos es del mayor interes publico el reducir una porte de este inmenso terreno infructifero à dominio particular. La Comision al paso que halló en esta medida una hijoteca firme y segura para afianzar el capital de la Compañia, juzgo que haria un distinguido servicio al Estado con poner en cultivo la mayor porcion posible de estos Baldios y tierras anegadizas de realengo: en esta conformidad previo el acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad à la qual se dieron dhas. Islas baxo la denominacion de propias por el Sr. Rey Dn Alfonso el Sabio en la Era de 1291, ~~año~~ fue de dictamen se me suplicara me dignase aprovar el generoso desprendimiento con que la Ciudad ofrece à la compañia la Isla menor, y ^ ~~sucederla en la forma que la pide~~ transigirla con el derecho de reversion à la misma Ciudad en caso de deshacerse la Compañia; exceptuando de esta cesion los terrenos de ella que con titulo legitimo sean de dominio particular. Y si dicha Isla menor no bastase à cubrir el Capital se adjudiquen por el mismo orden à la Compañia aquellos realengos adyacentes al rio que convengan para los fines de la empresa; todo baxo tasacion equitativa de peritos.

Los que sacan mayores y mas prontas utilidades de la navegacion del rio parecen ser los primeros que deben contribuir à

Mal con tanta mayor razon quanto que qualquier sacrificio que hagan à este noble objeto repartido entre el flete y el precio de sus efectos al fin lo descargan sobre los consumidores. La Junta pues girando sobre este principio y advirtiendo que quando se trata de barcos pequeños el uso del pais es graduarlo por quintales y no por toneladas determinó suplicarme se concediese à la Compañia el derecho de 8 mr. navarredis en quintal cobrable à los barcos de cargas nacionales y 12 mr. à los extrangeros que entren y salgan del rio exceptuando solo los barcos pescadores españoles, los carboneros y todos los pequeños que sirven para el trato menudo de pueblo à pueblo dentro del rio, entendiendose que los referidos derechos se han de cobrar bien entren ó salgan los barcos en lastre, bien sea à media carga ó con cargamento.

Tambien revolvio se me pidiese que el derecho que se cobra tiempo hace en aquel rio con la denominacion de muellage y estubo en su principio destinado à las obras de la acequia del rio Xarama se aplicase à las obras de Guadalquivir donde se produce.

Es indubitable que ninguna clase del estado puede anticipar con menos quebranto las cantidades que convenga imponer sobre qualquier objeto comerciable, que los que se dedican en grande à surtir los pueblos de genero, distribuyendo luego entre los consumidores el sobre precio que ocacionan los impuestos. Sobre este principio la comision opinó se me pida la gracia de un medio por 0/0 de los derechos de consulado en los tres puertos habilitados del reino de Sevilla desde el rio Palmones hasta el de Guadiana ó en los que se habilitasen en lo su-

cerivo cobrable por los mismos comisionador de la Compañia,
baxo la inteligencia de que no solo es este derecho conforme
à las miras con que el Consulado de Sevilla se propone
apoyar esta empresa sino que ha manifestado por medio
de su Diputado en las Juntas los vivos deseos que tiene de
auxiliar à la Compañia con todas las cantidades sobran-
tes de los tres quartos de iguales derechos que le corresponden siempre que se impetre de mi la competente R.l orden.

Por R.l orden de

21 de Agosto de 1806 se impusieron 34 maravedices
à cada arroba de frixoles, habichuelas, ó judias que se introduxesen del extrangero por los puertos del reino de Sevilla; 34 idem à la de chicharos y arbejas, 12 à la de habas ó maiz; 17 à la de arroz, y lo mismo à cada fanega de Cevada ó trigo todo con destino al jardin de aclimatacion de San Lucar de Barrameda; y como ningun genero de contribucion indirecta puede ser mas ventajosa al Estado que la que se pone sobre frutos de consumo diario que se introducen de paises extrangeros sobre todo en una provincia tan feraz como la de Sevilla creyó la Comision que era mui propio se pidiesen para la Compañia la percepcion de los referidos derechos concedidos à la Sociedad de San Lucar y suspendida por orden de la Junta Central de 16 de Junio de 1809.

No siendo suficientes las gracias pedidas para todas
que quedan expresadas segun los calculos que se han pa-
sado formar de los productos para llenar las exigencias de la Compa-
ñia, especialmente en la reproduccion de un inmen-
so Capital que siempre debe haber existente para

§ 11

g.l p.r la mayr parte son perdidas si le interesan pron.

la continuacion de las obras, no halló la Comision otro arbitrio mas expedito ni menos gravoso que el que permitta ir à la Compañia introductiva en el rio de Sevilla, todos los tonelados de dos articulos de algodones bastos quales son Panar y Acolchados, que no se hacen en ninguna de las fabricas del reino y que ademas de proveer à la Compañia de los fondos que necesitar contribuirá à destruir el escandaloso y por otro medio inestinguible contrabando que se hace con estos generos.

y de comis.te no les perjudican

p.a llevar adelante su empresa

Sobre todo opino la Comision que la Compañia debia prometerse de mi R.l munificencia las demas concesiones que estan indicadas en el prospecto del plan general como son la propiedad de las tierras è islas pequeñas que queden en seco de resultas de las obras hidraulicas, la de las siembras y plantaciones que haga en terrenos de realengo, la de las minas del carbon de piedra de Villanueva del rio que se hallen abandonadas, la facultad de repartir los baldios y marismas de realengo entre los colonos que traiga con exencion de tributos y gabelas por determinado tiempo y en fin la superior inspeccion de policia en quanto concierne al rio y su navegacion desde el mar hasta Cordoba; como que todas ellas vienen á ser por el pronto mas bien unas cargas para la Compañia que unas mercedes particulares, y mas bien unas medidas de politica y sabia economia para aumentar la poblacion y prosperidad del Estado que unas grangerias de lucro conocido durante largo espacio de tiempo; La Comision espera concluye con la siguiente que accederé gustoso á conceder estas gracias á la Compañia por via de experiencia y de fomento y que Ma las aceptará con summa gratitud aunque no sea mas que para dar un testimonio publico de sus altas miras, y de lo pronto que se hallará á hacer todo genero de

sacrificios y gastos por la prosperidad del pais.

Formado el plan de la Compañia y la propuesta de las concesiones ó gracias que convenia se me pidiesen para sostenerla se convocó segunda Junta general de la misma clase y casi igual concurrencia que la primera, y habiendose leido el especimen ó proyecto de Compañia que presentaba la Junta de comision y el por menor de las gracias que opinó se debian impetrar para establecer sobre el producto de ellas la confianza de los accionistas, el redito ó premio de las acciones, la reproduccion de los fondos y decousiguiente la estabilidad de la Compañia, todo fue aprobado, y acordaron unanimemente se me representase con la posible brevedad lo que hasta entonces se habia executado. Pero opinaron mucho no se me presentase el proyecto desnudo de una Compañia ideal sin hacer mencion de los que debian componerla, sino que se le diera realidad y cierta especie de existencia con los nombres de los cuerpos ó sugetos que se ofrecieran á entrar en ella en caso de ser de mi aprobacion la exposicion que se me hacia. Despues de alguna controversia dirigida á aclarar varias dudas q.e se ofrecieron; prevaleció al fin este modo de pensar, y se ofrecieron por accionistas sin determinar numero de acciones el Ayuntam.to el Cavildo de la Catredral, el Consulado y todos los concurrentes á la Junta general.

Tambien creyeron conveniente que subsistiese la Junta de comision por lo que pudiera ocurrir, y en especial para la expedicion de Dn. Alexandro Briarli y Dn. Gregorio Gonzalez Azaola que todos convinieron fuesen los comisionados para venir á la Corte á presentarme el proyecto y responder á qualquiera ~~pregunta que~~ dificul-

tad que se ofreciese.

Presentados que me fueron dhos. papeles, y examinados con la debida circunspeccion mandé expedir en 4. de Agosto por mi primera Secretaria de Estado la correspondiente R.l Orden dirigida á D.n Franco. de Saavedra á quien habia dado comunicado especial para entender sobre varias incidentes de este proyecto previniendole para que lo manifestase á la Junta general que en fuerza de la decidida proteccion que he declarado en favor de la utilisima empresa de la navegacion de Guadalquivir, y para dar la ultima y mas señalada prueba de ella habia tenido en aprobar en todas sus partes el plan y proyecto formado para establecer la Compañia que ha de encargarse de la execucion de la obra quedando en consequencia formada baxo las reglas contenidas en el asi en quanto al gobierno economico como en quanto al fondo que ha de reunir para las obras, distribucion del interes fixo y annual y demas puntos indicados en el referido plan. Y que ademas me dignaba acceder á las siguientes concesiones pedidas por la Compañia como arbitrios para realizar con mayor facilidad la empresa.

1º. . . . „ La facultad de poner en cultivo los terrenos de las islas del Guadalquivir, y sus marismas, para lo qual aprueba el noble desprendimiento con que la Ciudad de Sevilla ofrece á la Compañia, la isla Menor, con el derecho de reversion, en caso de deshacerse la Compañia, baxo las excepciones contenidas en el mismo proyecto.

2º. . . . „ ocho maravedis por quintal, cobrables á los barcos de carga nacionales, y doce á los extrangeros que entren y salgan por el rio, exceptuando los barcos pescadores españoles, los carboneros, y todos los pequeños que sirven para el trato menudo de pueblo á pueblo dentro del rio, entendiendose, que

los referidos derechos se han de cobrar bien entren, ó salgan los barcos en lastre, á media carga, ó sin cargamento.

3º. . . „ El derecho que se cobra en el rio conocido con la denominacion de muellage, que antes estaba concedido para las obras de la acequia de Xarama.

4º. . „ Un medio por ciento mas de la clase de los derechos de consulado en los tres puertos habilitados del reino de Sevilla, desde el rio Palmones hasta el Guadiana, y en los que se habilitasen en lo sucesivo cobrable por los mismos comisionados de la compañia. Y ademas concedo que el Consulado de Sevilla pueda auxiliar á la Compañia, con todas las cantidades sobrantes de los tres quartos de iguales derechos que le corresponden.

5º. . . . „ Treinta y quatro maravedis sobre cada arroba de frixoles, abichuelas, ó judias que se introduxeren del extrangero, por todos los puertos del reino de Sevilla: treinta y quatro idem á los chicharos y arbejas; doce á la de habas; doce á la de maiz; diez y siete á la de arroz, y lo mismo á cada fanega de cebada ó trigo, en los mismos terminos que estaba concedido al jardin de aclimatacion de San Lucar de Barrameda.

6º. . . „ La introduccion por el rio de 800„ toneladas de Panas y acolchados, en cada uno de los 4„ años, por los quales se concede este privilegio libre de derecho. *

7º. . . „ Concedo á la Compañia, la propiedad de las tierras, é islas pequeñas que queden en seco, de resultas de los cortes y obras hidraulicas, la propiedad de las siembras y plantaciones, que haga en terrenos de realengo; la facultad de repartir los saldios y marismas de realengo entre

* Si se quiere variar la formula de esta gracia convendra sea en los terminos siguientes.

Hallandome informado por personas inteligentes que las 800„ toneladas de panas que concedi por el articulo 6º de la anterior Rl. orden y se me pidio por la Compañia excede en mucho á los consumos q.e pueden hacerse de estos renglones en cada año; lo qual seria perjudicial á la Compañia y contrario á los fines que me propuse en esta concesion, he venido en declarar q.e las dichas 800„ toneladas por 4„ años seanlas y se entiendan 300„ por cada uno de 10„ años á que amplio el privilegio, agregandose las doscientas que resultan sobrantes del primer año ó á aquel en que haya obras mas cortas.

los colonos que traiga, con ~~excepcion~~ esencion de tributos y gabelas por el tiempo que se determinare; la superior inspeccion de policia en quanto concierne al rio y su navegacion desde el mar á Cordoba; y finalmente la propiedad de las minas abandonadas de Carbon de piedra de Villanueva del rio, entendiendose esta cesion sin perjuicio del derecho de quinto concedido al R.l Cuerpo de artilleria, á quien se compensará previa regulacion de lo q.e hasta ahora le ha producido y no mas.

Concluí pues que tales y tan grandes son las concesiones que la Compañia ha debido á mi generosidad; y que solo faltaba que correspondiendo esta á mi Real confianza propusiese las garantias que debe dar para cumplir mis benéficas intenciones y las promesas hechas por sus comisionados ~~la Compañia~~, para lo qual remitiese el plan en que especificara detalladamente dichas garantias; y la intervencion que por mi parte ha de ponerse para que conste que no hai abuso en los privilegios, y gracias concedidas, que se destinan á las obras los fondos, y que estas se hacen con la debida solidez y perfeccion, segun las reglas de la arquitectura Hidraulica.

Publicada en Sevilla la predicha R.l Orden en que me digné aprobar el plan de la compañia y franquear las gracias que me habia pedido como arbitrio para consolidar su existencia y poner en execucion las utilisimas obras proyectadas, se convido á las personas que deseasen interesarse en la empresa para que acudiesen á suscribirse por las acciones que gustasen. En consequencia, sea á virtud del convencimiento que todos tenian de la utilidad del proyecto, sea por la actividad y extraordinarios esfuerzos de sus promotores en pocos dias se llenaron las 8Dll acciones de á 2500 reales ó los 20ll millones que se habian fixado, como Capital de la Compañia.

En esta situacion se convocó á Junta general, se verificaron en ella las acciones, se presentaron los poderes ó orde

ner de los que representaban personas ausentes, y se obligaron todos á entregar la quarta parte del importe de las acciones luego que las oficinas se hallasen prontas á recibirla, y el resto, segun la Compañia la fuese necesitando ó pidiendo: como asimismo, á otorgar las correspondientes garantias de cumplir las Reales intenciones y las promesas hechas por los promotores de la empresa.

Se declaró pues existente la Compañia y se procedió á nombrar los 30 conciliarios que propone el plan. A la Ciudad representada por uno de sus miembros se la nombró en primer lugar considerando lo interesada por quinientas acciones en correspondencia de la generosa cesion que hizo de la Isla menor, alhaja de mucho mas precio. El Cavildo de la Catedral fue el segundo por los auxilios que se esperaban de su generosidad y patriotismo. El tercero el Consulado por el noble desprendimiento del sobrante de sus fondos á favor de la Compañia. Despues de los tres principales Cuerpos, que forman como la cabeza de aquel publico eligieron los demas Conciliarios buscando siempre los mas interesados en la empresa hasta los 30 referidos.

Los Conciliarios se juntaron por si los dias siguientes y nombraron los cinco Directores, el Secretario Contador y Tesorero. La Compañia ya completamente organizada y con quantiosos medios de que disponer para entrar desde luego en accion y dar principio á realizar sus beneficas ideas, me dió cuenta de su existencia obligandose y quedando responsable á llenar con el mayor celo el plan aprovado, en quanto alcanzasen sus fondos y sus luces. Que para el disfrute de las 8000 toneladas de granos y acolchados en cada año de los 40 concedidos

dispusiese yo se expidieran las ordenes que estimase conveniente para que se examinaran y pesaran los cascos de estos generos cuidando que cada tonelada no parase de 20 quintales justos, y que el numero de estos y la calidad de sus generos no excediese de modo alguno ni se separase de lo concedido en la Rl. gracia.

Que mediante á estar nombrado por mi Dn Franco de Saavedra para intervenir en la compensacion de los perjuicios que resulten de las obras del rio, pueda mediante mi beneplacito extender su intervencion á todas las operaciones de la compañia, pedirle las noticias informes y demas que juzgue conducente para informarme de su manejo y adelantamiento; y ella me ofrecio no hacer contrata, venta, desprendimientos de tierras, plantios labores de minas del carbon de piedra &c sin consultar al referido sugeto.

Enterado por las antecedentes exposiciones de lo practicado en Sevilla si con satisfaccion formada y reunida la Compañia que debia poner en practica mis beneficos designios: pero despues de bien meditado el asunto se advirtio que las garantias que me ofrecia la misma compañia reducidas en summa á los 20 millones del valor de las 80 acciones, exclusa toda otra responsion y aun la mancomunidad, no eran ni con mucho adequadas para asegurar y cubrir ni aun el importe de las gracias quando solo los derechos que he concedido en la de las pastas y acolchados ascienden sino pasan de 40 millones. Por otro lado Dn Franco de Saavedra sabidor de que se le proponia para la intervencion general de las operaciones de la Compañia, me represento que ni su edad, ni el estado de su salud, ni lo limitado de su alcance le permitian aceptar un encargo superior á sus luces y á sus fuerzas, el qual exigia en el que hubiese de llenarle la dificil reunion de varios conocimientos economicos, hidraulicos y mercantiles, y una movilidad y robustez á toda prueba.

Convencime pues por lo que resultaba en ultimo analisis y por varios informes sabios y desapasionados que era indispensable como se ha hecho en casos de igual naturaleza, crear un Cuerpo ó Junta intermedia de pocos sugetos escogidos

que desempeñase la referida intervencion que me habia reservado. Y confor-
mandome con este modo de pensar tanto mas oportuno quanto es mayor el sa-
crificio que hago de mis intereses contribuyendo con una generosidad sin exem-
plo al fomento de la Compañia en las angustiadas circunstancias en que
se halla el Erario; vine en resolver, que esta intervencion sea exercida en
mi Real nombre por una Junta compuesta de sugetos condecorados y de mi
confianza que en nada sean gravosos al Erario ni á la Compañia por
que disfruten rentas propias ó los sueldos de los empleos que exercen ó han
exercido, á saber, Dn Franco de Saavedra Consejero de Estado que se-
ra su Presidente, Dn Tomas Moreno Teniente General de mis Reales
exercitos, Dn Ciriaco Gonzalez Carvajal Consejero del Supremo de Indias, Dn Ig-
nacio Canibell Ex-Director de rentas y honorario del de Hacienda, Dn
Juaquin de la Cueba individuo del Ayuntamiento de Sevilla, y por Se-
cretario Dn Manuel Bayo Coronel de Ingenieros.

Esta Junta cuyos individuos procurarán llenar á debido efecto mis explicados justos designios por quan-
tos medios les dicte su prudencia, deberá tener presente que mi Real animo quede plenamte
asegurado que las gracias se disfrutan con toda legalidad, que los fondos se in-
viertan en sus legitimos destinos y que las obras se executan con la posible economia
y con la correspondiente solidez y perfeccion, me propondrá todos los proyectos
que conceptue utiles al fomento y buen exito de la grandiosa empresa pro-
yectada: conocerá sin forma de juicio de las quejas pri y en contra de la Compa-
ñia y de los perjuicios que causen sus obras á los Cuerpos ó á los particulares; con-
sultandome si fuere necesario el modo mas sencillo y menos costoso de indemnizar
á los perjudicados. En ella se presentaran los reglamentos que se hagan para
el gobierno de los varios ramos que abraza el plan de la Compañia para que
con su informe se dirijan por su Presidente á mi Real aprobacion. Deberá
reputarse dicha Junta alejando todo espiritu de rivalidad como parte de la mis-
ma Compañia y dedicar todo su esmero á ilustrarla con sus luces, á apoyar
su credito, pacificar sus desavenencias, servirla de escudo contra las oposiciones
y contribuir en quanto pueda á su prosperidad.

Y mando á mis Consejos, Audien-
cias, Capitanes Generales, Presidentes, Gobernadores, Intendentes, Justicias y Ayunta-
mientos especialmente los comprendidos en el reino de Andalucia, que guarden cum-
plan y executen, hagan guardar, cumplir y executar los privilegios, franquicias
y exenciones que concedo á esta Compañia pues la he erigido y queda bajo mi R.l pro-
teccion, por el beneficio que resulta á mis amados Vasallos, y el adelantamiento y fo-
mento que espero de tan util empresa: de cuyo modo acreditaran su amor y celo
á mi R.l servicio, dandole toda la ayuda y amparo, que necesitare para la pros-
peridad de aquellos paises, sin permitir que por ningun motivo, pretesto ni escusa
esperimente la Compañia la menor sejacion perjuicio ó molestia, so pena de
incurrir en mi R.l desagrado por exceso ó abuso de Autoridad en qualquiera ca-
so que sea.

Sevilla 27 de Enero de 1816.

A Cambell sobre las enmiendas que me propone se hagan en la Cedula de navegacion de Guadalquivir.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Sevilla 27 de Enero de 1816.

Querido Canibell, Remito aVd como le lo prometí en el correo anterior las tres enmiendas de la cedula G.te aprisco oportunam.te el S.or de Noguera. Van en papel separado p.a mayor claridad con las señas necesarias p.a G.e le aplique a los parages q.e corresponde. La 1.a es de pocas palabras p.r G.e siendo la entrada ō proemio de la cedula relativo ā la exposicion q.e hicieron los promotores, casi nada se le puede añadir G.e no sea inconsiguiente. La 2.a toca al parrafo donde empieza el Rey ā hablar de fondos propios; la añadidura es de pocas clausulas p.r incluyen una verdad G.e no se debe perder de vista y es G.e mino.r grando obsta que pueda prosperar como no se ponga ā cargo de alg.a persona ō cuerpo privativo de medios y exclusiva ō particularm.te dedicados ā su prosperidad. En mirando algā empresa xo la mano de los Administradores encargados, p.r una parte de sus rentas y sin duda de q.e disponen, todo se deshace y se olvida; es G.e en España se han formado tot.s proyectos utiles son imaginables, p.r todos se han quedado en proyecto ō en embrion, y solo alg.no otro muy tarde ha llegado ā cuajar. La 3.a enmienda aora un detalle poco interesante, y no mui decoroso; p.r ma yo lo pongo p.r no faltar ā la exactitud aun q.e minuciosa, pero no es necesario, y como se pone aora queda mucho mejor la cedula. Si se halla alg.a otra cosa q.e corregir ō variar diga Vm al S.or Noguera q.e tiene mis poderes p.a hacerlo; yo nunca me meto ni de mis dictamenes ni de mis obras.

Este asunto de Guadalquivir se verá á mi ver desde su origen. Si quando los

en la calle de los pobres, esquina

dos promotores propusieron al Gobierno el proyecto antes de imprimirse el 1er papel ni de darle publicidad en la Gaceta, se hubiera remitido aquí á informe, se habria propuesto el medio de realizar la empresa sin meter mucho ruido (por que en España nada se consigue como se le dé aire teatral) con mucho menos costo, ~~tar~~ sin necesidad de recurrir á gracias perjudiciales y escandalosas como la de las pagas á que me opuse aquí quanto pude aunque prevalecio el impetu de los comerciantes, y tal vez á la hora esta se estarian haciendo las obras sin enredos ni intrigas.

Pero la cosa vino ya aca ^ y revuelta y los promotores llenos de orgullo y vendiendo proteccion. Asi fue preciso callar ^ meterse en un por no ~~quererse~~ á mi desaire y seguir la norma que nos laberinto y ex- ^ prescribian.
ponerse

No soi de sentir que se varie por ahora de sistema por que los retrocesos suelen ser caros y poco decorosos. Siga ya la compañia hasta que espire ó salga adelante con la empresa. Esta question se ha de decidir dentro de pocos meses: pero si llega á espirar, ^ recuperaremos ~~retrocederemos~~ con suavidad y poco ~~escandalo~~ ^ arbitrio ~~tratarno~~ al metodo que debio seguirse desde luego ^ ~~los principios~~. Ya han algunos pasos adelantados, y tal es el de la Junta conservadora que hace á todos pasos.

Diga V. todo esto para que lo sepa mui confidencialmente el Señor Noguera para que le sirva de avio y de consuelo si como es regular le ha tomado cariño al proyecto, pues yo ya se lo he insinuado aunque mui brevemente al Sr. Cevallos.

En otra ocacion hablaremos mas larga-

p.ª q.e p.g. la recupe-
racion de la gran
tormenta de
diciembre q.e ha
bian pasado,

Quando despues de mi feliz restitucion al trono de mis
mayores me ocupaba en facilitar à mis amados Vasa-
llos quantos bienes les pudiera proporcionar mi paternal
afecto, se me presentaron Dn Alexandro Briarli capitan
de navio de mi Real armada, y Dn Gregorio Gonza-
lez Azaola, haciendome presente la deplorable situacion
en que se hallaba el rio Guadalquivir, los esfuerzos
que con poco ó ningun fruto se habian hecho en diver-
sos tiempos para mejorarle; siendo en el dia tal su
decadencia que su cauce estaba proximo à cegarse
con irreparable daño de la Ciudad de Sevilla que por
el mismo motivo se habia visto afligida en varias
epocas con repetidas y peligrosas inundaciones; las
quales no solo habian causado graves perjuicios à
su vasto Vecindario y à los pueblos y agricultura de
su Vega sino tambien a su navegacion y ~~comercio~~
que esto habia causado graves perjuicios à su vasto ve-
cindario y à los pueblos y agricultura de su vega
y tambien à su navegacion y comercio precisado ya
en el dia à desalijar sus barcos à bastante distan-
cia de la Ciudad para transbordar los efectos en em-
barcaciones pequeñas con gran riesgo de averias, y
considerable aumento de costos X

dos promotores propusieron al Gobierno el proyecto antes de

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

Anexo 2º

En vista de una exposicion tan analoga à mis benéficas miras, considerando las muchas providencias dadas por mis Augustos progenitores para facilitar la navegacion de Guadalquivir, las quales se malogravon ó no han producido el efecto que se prometian por falta de una autoridad ó cuerpo privativo de mejor y mente encargado de vigilar su cumplimiento, y deseando asegurar el acierto en asunto de tanta importancia X.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Se suprime todo el parrafo q.e empieza Que mediante estar nombrado,

3.º

se sigue

Enterado por las antecedentes exposiciones de lo practicado en Sevilla si con satisfaccion formada y reunida la compañia que debia poner en practica mis beneficos designios: pero deseando facilitar por todos medios la pronta y completa realizacion de la empresa, prestarla todas las luces que exige en los varios ramos que abraza, y conservar la oportuna intervencion que me corresponde en las operaciones de un cuerpo á cuyo fomento he contribuido con una generosidad sin exemplo en las angustiadas circunstancias en que se halla el Erario; despues de haber consultado el dictamen de personas instruidas y desinteresadas he venido en resolver que esta intervencion sea exercida en mi nombre p.r una Junta g.l de aquellas conservadora compuesta de sugetos condecorados y de mi confianza &c.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

mente de estos asuntos que dan mucha materia de
sí. Conservese D. bueno y mande V. Señor Dn Ig-
nacio Canibell.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Mad.d 19. de En.o de 1816.

Exmo Señor

Mi amado Venerado unico protector y Señor. Una caida de todo mi abrio, que por poco no me estrella, me imposibilita escribir de mi puño.

Yo no habia acusado el recibo de la apreciable de V.E. de 22 de Nov.e proximo pasado, porque esperaba el de la dha mas expresa prometida en aquella, conformandome con saber el estado de su salud por medio de D.n Ciriaco.

Ahora lo hago a la de 13 del Corriente diciendo que, segun por el mismo habia V.E. sabido, salio, por ultimo, la consabida resolucion de Estado à Hacienda sobre mi, en los terminos, que por la copia remitida habia visto, y me eran sumamente convenientes, en lugar de los en que fue concebida la orden comunicada directamente a V.E. dos correos hace, sin mi noticia; de cuyo mismo queda la cosa corriente, y sin tropiezos, para ahora y para luego, y yo me alegro de que se vuelvan a acordar aqui de mi en Hacienda para malo, ni para bueno, que eran todos mis unicos deseos. Mucho me ha valido para ello mi remolonería en esta, y la corazonada, que, dias atras, me dio de presentarme a Noguera, segun y para los fines que V.E. ahora me aconseja. Asi lo habia visto por mis romances a D.n Ciriaco, de que recibo haberme comunicado los unicos pasos, que le ocurrian para la extension y curso de la consabida adicta propuesta, Luego que vengan de hai las resultas del efecto producido por las dhas reales ordenes prevenidas de que se ponga en accion la Compañia o la empresa y evacuados, que sean, algunos otros puntos pendientes.

Fundabase el primero de aquellos en que el exordio, ó preambulo de ella no hacia mencion de otras antecedentes tentativas de igual empreza sin efecto, tomando, en la actual, como inventores del pensamiento Braile

y Azaola, aquien parecería privativamente atribuible toda la gloria de ella
si ahora se consiguiese.

2º Que, en su respectivo articulo ó parrafo, se entra hablando de la compañia, sin haber precedido un detalle de la formal composicion de ella.

3º Que, tratandose en otro de sus parrafos de la suficiencia, ó insuficiencia de las garantias de dha Compañia anunciadas desde un principio en seguimiento del manejo de sus intereses, para venir á parar en la necesidad de asegurar aquellas con la creacion de la Nueva Conservadora, parecia mas conveniente y decoroso, y menos contradictorio al buen credito de las providencias tomadas por el gobierno, asi como para consolidar la confianza publica á su favor y el de el buen manejo de los caudales de la Compañia, el que se omitiese la narracion de aquellos antecedentes, reduciendo el exordio del citado parrafo á que, dedicado eficazmente S. M. á facilitar por todos medios la pronta y completa realizacion de la empresa, habia maduramente reflexionado, en vista de lo expuesto por V.E. en cuanto á su edad y achaques, ser el mas oportuno, para que sin dilaciones, ni tropiezos tuviese efecto, el acceder á que se crease la Nueva conservadora para los fines y en los terminos propuestos por V.E. con todo lo demas que en dha cedula se refiere.

Me protesto que eran efectos de su escrupuloso celo, y vivo deseo de que la cosa saliese sin defectos, su esposta á critica de ninguna especie, como salida de la sabia mano de V.E. á que no se atrevia á tocar, sin su previa noticia, por el respeto que le merece; no dexaron de parecerme oportunas y juiciosas mis reflexiones, pues los dos primeros reparos me habian ocurrido de pronto al leer la minuta de la cedula, y luego caí en cuenta del 3º. Por tanto, le insinue que, prescindiendo del caracter desprendido de V.E. en todas materias, creia que, tan lejos de ofenderse, se daria por bien servido, y aun agradecido de cualquiera observacion, ó rectificacion de dhas clases que proporcionase la oportuna exactitud, mayor acierto, y mejor opinion y seguridad de la empresa en todos sus extremos, quedando en esto de acuerdo para hacer lo que le pareciese.

Me añadió que, estando pendiente de la resolucion del Consejo, ó se

la Junta de Estado el expediente de las primitivas 800. toneladas, en cada uno de los cuatro años, iba a poner al despacho, para que se le uniese, la proposterioriormente echa de las 300 anuales con las 200 del pico hasta el total completo de aquellas durante diez años, á fin de que una vez se supiese y expresase en la cedula lo que saliese resuelto sobre ello; con cuyo mismo intento esperaba las resultas del informe pedido á las Oficinas del Patrimonio Real, sobre la concesion del Cerro de la Gaulla dela pertenencia deste, á favor dela empresa.

Anoche se me apareció en casa á devolverme unos papeles y me repitió lo mismo, expresando que Cevallos y el estaban obligados con las comunas gentiles de Brasil, y deseando salir de el para siempre, anelando saber la efectiva realizacion ordenada de la parte de fondos de los accionistas, sin cuya previa seguridad no parecia prudente se diesen pasos avanzados en cuanto a principiar el disfrute de las gracias concedidas, sobre que se tiene prevenido á V.E. se ponga de acuerdo con ese Intendente.

En esta inteligencia pregunté á Vazquez (que corre con lo respectivo á esta empresa en la de Hacienda) acerca de las ordenes, que por ella se hayan comunicado, como parece regular, tanto á ese Intendente, como al Subdelegado de Cadiz, en cuanto á este último punto, y me ha contestado que Estado solo habia pasado un sucinto oficio á ella para que tuviese efecto el principio el disfrute de tales gracias; pero que ignorandose allí cuales fuesen estas (exceptuado el tanto por ciento que la Universal de Indias, cuando existia y corrian todas los Consulados á su cargo, [illegible] la habia asignado como concedido sobre el derecho de averia en favor de dicha empresa) habia propuesto á su Gefe Hacienda se imaginase lo conveniente a Estado para dar Hacienda, por su parte, las consiguientes ordenes; pero que dicho Ministro habia opinado se uniese aquel oficio al expediente de las 800. toneladas, que pende de resolucion del Consejo, ó Junta de Estado, ó Ministros, en cuyo estado se halla. Yo le he instado para que de uno

a otro modo se le de caxo, un perdida de instante. Lo que para aquí no es para dicho ni escrito, y menos para comprenderlo a larga distancia.

VE. que tanto conoce mi genio y caracter se persuadira facilmente que, tanto por lo que todo esto me achicharra, como por mis deseos de sr. à ayudarle en cuanto mi inmovilidad alcance, ya yo me habria alargado para ese; pero no podra menos de considerar que, en todas circunstancias y, singularmente en las actuales, yo no debo aventurar, con mi precipitada ausencia, el percibo de los treinta mil reales, que se me estan mandados pagar aqui; pues quien no mira adelante, en punto tan esencial, sabiendo lo que pasa, y queda por ver, se expone a un chasco muy pesado, que trio a evitar con mis personales instancias. Tengo fundadas esperanzas de cobrar dentro de algunos mas dias (que era mas triunfo que el de ganar una batalla) y trato de dejar a Vanquesi, a quien respetan y temen, encargado del puntual percivo de las subsistencias mensuales, cuyo importe entregara en correos, recogiendo libranzas sobre esa administracion de este ramo, y, en cuanto todo este asegurado, y corriente, hasta donde alcanza la prevision humana, con presencia de circunstancias, me pondre en marcha, renunciando à esto para siempre jamas, pues por todos estilos lo aborrezco. Me parece no estara demas el que VE. me contente lo que halle por conveniente en todo, para mas estrechar yo la confianza y aprecio que merezco a Noguera, con el fin que VE. se ha propuesto, y me encarga para lo presente y lo futuro en mi cotada apreciable.

Deseo que VE lo pase bien y que crea es su mas apasionado y reconocido Servidor Q. B. S. M. Ignacio de Canibell

me repito a L. P. de las s.ras
Dias pasad.s vinite a su r.da
Cabotura, q.e me parecio tan buena, y contenta.

Escrita

Exmo S.or D. Fran.co Saavedra

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Exmo. S.or D.n Juan de

+

El Rey Deseoso desde mi Asstitucion al Trono,
y siempre propenso mi Real animo á facilitar
a mis amados vasallos quantos alivios y bienes pue-
dan proporcionarles mis paternales cuidados se me
presentaron Dn Alexandro Bianki Capitan de
Navio de mi Real Armada, y Dn Gregorio Gonzalez Azao-
la haciendome presente la deplorable Situacion
en q.e se hallaba el Rio Guadalquivir muy pro-
ximo á legarse su Cauce con daños inexparables
dela Ciudad de Sevilla, q.e en varias epocas la ha-
bian afligido demasiadam.te sus repetidas inunda
ciones con considerables perjuicios, no solo á barrios circunvecinos y
pueblos de su vega, sino tambien de su agricultura ha-
ziendas
no tambien de su Comercio, reducida esta en el dia
á tener q.e desalojar sus Barcos á distancia
dela Ciudad para transbordar sus efectos en
embarcaciones pequeñas lo qual causaba un
aumento de costo q.e influia á refluir sobre los
Consumidores; con otras observaciones dirijidas
á combencer la utilidad á q.e iba reduciendose
á q.el famoso Rio por los muchos Vasos, y tor-
tuosidades q.e se habian formado
nos q.e estaba reducido en él; proponiendo con

mismo hacer este Rio navegable hasta la
Ciudad de Cordova con utilidad incalculable
de toda aquella parte de Andalucia; obligando-
se á esta empresa baxo de las condiciones siguientes.

1º Hacer el famoso Corte del Borrego

2. Seguir el brazo del Rio, que llaman del Este.

3. Construir un fuerte Esclusa en el O.ª seguir, á fin de poder en tpo oportuno.

1ª Hacer el famoso corte del torno del Borrego segando el Brazo del E. y preparando si fuese posible el hacer la misma operacion con el del E. para dirijir con el tiempo todas las aguas por una sola Canal.

2ª... Destruir todos los bajos, y obstaculos q.e hayan desde Sevilla á Cordova hasta poner expedita la Navegacion entre estos dos puntos para Barcos menores

3ª... Enderezar donde se deba el curso del Rio, y evitar sus estragos, y salidas de madre con Diques Malecones &.

4ª Plantar sus margenes del modo, y manera q.e combenga para asegurar las propiedades Vecinas

5ª... Establecer barcos de pasage hasta Cadiz, y Cordova en terminos disfruten los Pasageros todas las comodidades posibles q.e existen la Decencia, y diversidad de gentes q.e dejasen por el Rio

Fanteres Barcos, y Pontones de limpieza

1ª destruir de sesenta á setenta bajos, y obstaculos naturales, y artificiales q.e hay desde Sevilla á Cordova

5ª Enderezar el curso del Rio y evitar sus estragos y salidas de madre con diques Malecones &.

6ª Plantar las margenes del modo, y 6ª manera q.e combenga

XX

Despues de concedidas estas gracias hallandome informado por persona de toda mi confianza, y conocimiento, que las 800 toneladas de panas que concedi por el artº 6º de la antª Rl. Orden. y se me pidio por la Compª. excede en mucho á los consumos, que pueden hacerse en cada año de estos renglones: lo qual seria no solo perjudicial, y contrario á los fines, que me propuse en hacerles, sino tambien de carcter á los fabricantes de estos Reinos, he venido en mandar, que las 800 toneladas se entiendan 300 por cada uno de los años, á que se estiende el privilegio.

mo á cada fanega de cebada, ó trigo en los mismos terminos, que estaba concedido al Jardin de aclimatacion de Stª Lucia de Barbacoa.

6º. La introduccion por el Rio de 800 toneladas de pescado en y acolchados en cada uno de los quatro años por los quales se concede este privilegio libre de derechos.

Concedo á la Compª. la propiedad de la tierra, y las pesquerias, que quedan en ella de exclusiva de los correr y obrar hidrosulfuros: la propiedad de las minas y plantaciones, que hagan en terrenos de realengo: la facultad de exceptuar los Vecinos y los tengan entre los Colonos, que trabajen con escepcion de tributos y gabelas por el tiempo, que determinare la resp. inspeccion de policia en quanto concierne al Rio y su navegacion desde el mar á Cordova; y finalmte. la propiedad de las minas abandonadas de carbon de piedra de Villanueva del Rio, entendiendose esta concesion sin perjuicio del derecho de S. M. cedido al Real Cuerpo de artilleria, á quien se recompensará, previa regulacion de lo que hasta entonces hubiere producido, y no mas. XX

Y obligando yo como Soberano y como Protector benefico de este gran proiecto, que hará felices aquellas mis Ciudades, y pueblos, reservo en mi la intervencion de las operaciones de la Compª. á que concurrirá con tanta liberalidad en las angustias

nteccion, en que se halla mi Real Exercio, para ase
gurarme, y que el publico quede satisfho de que no
hei abusos en el gre de las varias grecias, que con
larga mano he concedido; que los fondos recalcados
de ella, y de las acciones se empleen en su legitimo
objeto, y que las obras del Rio se hagan con la corre
spondiente solidez, y perfeccion segun las reglas
de la arquitectura hidraulica; en cuia inter-
vencion [illegible], se escusen en mi
R.l nombre p.r una Junta compuesta de regidor, corre
gidor y de mi confianza: á saber Dn. D.n J. D. D.
H.s los quales han de proceder llevando adelante lo
no mi R.l voluntad por todos los medios, que les dicte
su prudencia.

En cuia virtud me propondra todos los proiectos,
que conceptue utiles al fomento y buen exito de la
empresa mencionada: conocera en forma de pla
cio de las grecauciones, que deben tomarse en la Comp.a y
de las perfeicion, que deben hacerse en la obra de los Rios, y
ó á los perjuicios; consultandome, si fuere necesario,
el modo mas sencillo y menos costoso de indem
nizar á los perjudicados. Deberá representar entre
tanto, como pueda ser la mas Comp.a ilustrada la
con su luces, aprobar lo acordado, pacificar qualquier
novedades, resolver de acuerdo con la oposiciones, y
controbersias en.to punto de prudencia de proprietad,

La correspondencia, que ha de tener la

*1

y g.l con orden de no comunicar
al Erario ni á la Comp.a p.r g.l
disposicion los acuerdos de las con-
sultas g.s que hacen ó han expedido
el Señor D.n Manuel de Saavedra
Consejero de Estado g.l de su
Magd.d, D.n Tomas Antonio Ter.
del Supremo Cons.o D.n Garcia
Gonzalez Consejero del Supremo, y de
la Dirección g.l de rentas, D.n Juan de la Cuesta g.l de Bayas
Ignacio Cambell del de Hac.a D.n Juan de la Cuesta g.l de Bayas
Individuos del Ayuntamiento de Sevilla, y g.l de Marina D.n Lorenzo de Hug

En ella se presente
ran por los Directores
los reglam.tos que se repre
vienen por cada uno
no otro qualquiera, q.e
sea necesario y conve
niente formar, p.a q.e con
su informe se me dixi
ga por mi Presidente
p.a mi R.l aprobacion.

elecciones anuales.

Del remanente de los ingresos de la Compañia, y utilidades q.e sus obras le produzcan se harán cinco partes iguales, y aplicandose la una alas Accionistas en qualidad de Dividendos todos los años las otras quatro se destinaran indispensablem.te ala continuacion de las obras del Rio, y demas atenciones de la empresa.

7.o Las Acciones de esta Compañia serán enagenables, y transmisibles como toda otra propiedad haciendolo constar legalmente ala Junta de Direccion para la formalidad de los Asientos en sus Libros de Cargo, y verificacion de los derechos q.e á cada Accionista competan.

8.o Los q.e se hayan interesado en esta Compañia con cinco Acciones tendrán un voto en las Juntas: los q.e con veinte dos votos, y los q.e con quarenta ó mas Acciones solo tres votos.

9.o El Serenisimo Infante D.n Carlos Maria q.e ha tenido la bondad de permitir se coloque su Augusto Nombre ala Cabeza de la Compañia Sera su Protector Perpetuo, y primer Accionista, y bajo de este titulo Presidira las Juntas en caso de hallarse en el lugar de su residencia, y recibiran parte de oficio de todos los negocios

graves sobre q.e tenga q.e Representar ó exponer
algo la Compañia á S. M.

10- La Compañia tendra su Asiento, y residencia
en la Ciudad de Sevilla, y nombrara las dipu-
taciones q.e fueren necesarias en Cordova Epi-
la S.ta Lucar de Barrameda &.a para la ma-
yor expedicion de sus negocios, mejor desempeño
de sus obligaciones.

11- Celebrara dos Juntas ordinarias todos los años
para dar cuenta á los Accionistas en Gene
ral del Estado de las obras, y negocios, elecciones,
de oficios, pago de intereses, Sorteos de premios,
y distribucion de Dividendos &.a la una en pri-
mero de Marzo, y la otra en primero de Sep-
tiembre de cada año.

12- Sin perjuicio de estas dos epocas los Directores de
la Compañia podran combocar á Juntas extraor
dinarias siempre q.e lo exija asi un negocio ar
duo ó una ocurrencia imprevista de mucha
momento.

13- Todos los asuntos se decidiran en las Juntas ge
nerales como particulares á pluralidad de
votos, y el Presidente lo tendra decisivo en caso
de empate.

14- Todo Accionista q.e haya de ser elegido para direc
tor consiliario, Contador, Secretario, Tesorero

Diputado, ó Comisionado de la Compañia
deura tener veinte acciones en ella pero en
caso de hallarse algun sugeto de tan conoci-
miento nada vulgar, y de un merito tan
sobresaliente inrecomendable q.e á unanimi-
dad sea propuesto para algun destino bastara
q.e se acuerde de tenerlas.

15 La Junta general de Accionistas nombrara
el primer año treinta conciliarios los quales
despues de haber beneficado las elecciones queda-
ran como Cuerpo representante de la Compa-
nia con quien se Asesorara, y consultara
la Junta de Direccion todo negocio importan-
te q.e ocurra.

16 Estos treinta Conciliarios elegiran de entre si
por primera vez los cinco Directores primeros
de la Compañia.

17 Cada año saldra un Director de los cinco, y sera
nombrado otro por los Conciliarios quedando el
Director Sirviente en la clase de Conciliario ultimo

18 Cada año saldran seis Conciliarios á saber
los seis primeros ó mas antiguos en el orden
de su nombramiento, y seran remplazados por
otros seis q.e nombrara la Junta general de
Accionistas con voto.

19 Los Directores podran ser reelegidos para el

ano siguiente siempre q.e hayan desempe
ñado sus obligaciones tan ajusto y satisfaccion
de la Compañia q.e los Conciliarios crean con-
beniente continuen en su encargo.

20 Los Conciliarios podran ser reelegidos igualm.te
siempre q.e la Junta general de Accionistas juz-
gue oportuno prosigan sirviendola en tan ho-
roso destino.

21. Si falleciese un director en el intermedio de
eleccion entrara a servir su plaza el ultimo
Director sirviente hasta la epoca de la eleccion
proxima.

22. Los destinos de Secretario, Contador, y Tesorero
dela Compañia seran vitalicios pero podran ser
Removidos por la Junta de Directores, y Concilia
rios q.e es la q.e los ha de nombrar siempre
q.e diesen un motivo justo, y grave para tan
desagradable providencia.

23. Los sueldos de estos tres empleados, y los hono-
rarios q.e han de disfrutar los Directores de la
Compañia se arreglaran por la Junta de Conci-
liarios con atencion ala naturaleza del tra-
bajo, cargo, ocupacion, mayor, y responsabilidad
de cada uno.

24- Ningun Director podra negociar por si ni
por interposita persona con la Compañia

para asegurar las propiedades vecinas

6º Establecer barcos de Pasages hasta Cadiz y Cordova con sus Camaxotes y todas las comodidades posibles

8º mantener barcos y Pontones de limpieza

9º hacer las Pasages e instrumento necesario para la limpieza

con todos los instrumentos necesarios para el efecto

7ª... Conducir los Azogues de Almaden desde donde se les entregue que hasta Cadiz abordo de los Navios.

8ª... Conducir las Sales del Rey desde Sevilla ó desde las Salinas hasta Alcala ó Cordova segun la Provincia para donde fueren

9ª... Conducir las Pinadas de Segura ami disposicion ó de mi Ministro segun, y en los terminos en q.e se combinieren.

10ª... Conducir todos los Pertrechos Militares, y efectos Publicos Rio arriba ó Rio abajo al moderado precio de un Maravedi q.e se establecera de comun acuerdo.

11ª... Emprender la explotacion del Carbon de piedra de Villanueva del Rio segun reglas de Mineria para poder establecer y vender Almacenes de él en beneficio del Publico en todos los Pueblos de consideracion.

12ª... Plantear las nuevas Poblaciones q.e combengan en las margenes del Rio, y sus inmediaciones.

13ª... Y hacer de su cuenta Colonos para poblar los terrenos incultos de su pertenencia

12º Conducir las Pinadas de Segura desde los Almacenes de Segura hasta Sevilla haorrando los gastos de este negocio y dando las maderas mas baratas al Publico.

Con todos los Barcos que hasta Cadiz y Cordova con sus Camaxotes y todas las comodidades posibles

8º mantener barcos y Pontones de limpieza

9º hacer las Pasages e instrumento necesario para la limpieza

10º Conducir los Azogues de Almaden desde donde se les entregue al orilla del Rio hasta Cadiz abordo de los Navios haorrando de este modo los grandes gastos de la Administracion y empaques de Rio.

11º Conducir las Sales del Rey hasta Alcala y Cordova segun la Provincia para donde sean.

13 Conducir todos los Peltrechos Avilitares ó efectos Publicos Rio arriba ó Rio abajo al moderado precio de un Arancel q.e se establezca.

14.- Emprender el laboreo de las Minas de Carbon piedra de Villanueva del Rio bajo las reglas del Arte de mineria.

15.- Establecer grandes Almacenes de Carbon de piedra en Sevilla Cordova Ecija &.

16.- Plantear las Poblaciones nuevas q.e combenga en las margenes del Rio, y sus marismas

17.- traer de su Cuenta Colonias de Yslandeses Catolicos para Poblar todos los terrenos incultos de dhas referidas marismas &

Para proceder con el debido conocimiento en materias de tanta importancia, y para asegurar mi acierto en negocio de tan grave gravedad, y q.e merecia una de mis primeras atenciones por el bien q.e ha de resultar ala Ciudad de Sevilla Cordova y todos sus Partidos, en razon de ser el mayor fomento de su Agricultura y Comercio, y navegacion tube á bien formar una Junta de Ministros de mi Consejo de Hacienda la qual Examinó menudamente, y con la mas detenida reflexion los Planes y proposiciones hechas por Biarli, y Ysaola, conformandome en lo substancial con el Dictamen de dicha Junta tube á bien por mi Real orden de doce de Diziembre del año pasado autorizar

á Biarritz, y Arcachon para q.e restituyendose á Sevilla pudiesen emprender la Compañia de Accionistas, q.e para la execucion de esta empresa me habian propuesto en la forma sig.te

~~Asi~~

1.o El primer fondo q.e por el pronto reunira, y destinara la Compañia alas obras del Grao dalgecira sera de diez millones de reales vellon y en caso de convenir el q.e se executen asimismo tiempo otras empresas de su atribucion indicadas en el Plan General se admitira hasta la suma de veinte millones.

2.o Este fondo se distribuira en acciones de dos mil y quinientos reales c.u q.e formara un total de quatro mil acciones en caso de reducirse solam.te los diez millones de reales ó de ocho mil en caso de admitirse veinte millones.

3.o Con el objeto de estimular á los Accionistas á emplear las mayores cantidades q.e puedan en una empresa tan grandiosa, y de hacer al mismo tiempo cierto servicio al Estado se admitira una quinta parte de estos diez millones de fondo General en reales por todo su valor; en terminos q.e á cada Accionista se le reciviran uno, dos, ó mas vales a proporcion delas sumas q.e impongan en la Compañia siempre q.e quepan en la quinta parte los quales le han de producir en ella los mismos intereses y emolumentos q.e si hubiera puesto

igual cantidad en dinero efectivo

4.to Estos vales recividos en cuenta de acciones se Suplica rá á S. M. se sirva mandar admitirlos en pago de derechos de Aduana con la limitaciones q.e combenga ó q.e se digne expedir una real orden ala Junta del Credito Publico para q.e queden amortizados rezaxciendo S. M. ala Compañia con alguna finca equivalente por exemplo una q.e siendo poco productiva al Rey y al Estado por ser Posecion real y hallase en medio de estas maxinas tan distantes de la Corte á saber. el Bosque, del Retiro, del Grullo pueda hacerse de mayor rendim.to y utilidad publica en manos de la Compañia.

5.to El interes fijo y anual de los Capitales q.e se impongan en esta Compañia sera de seis por ciento se pagara religiosam.te en epoca determinada

6.to Ademas de estos intereses q.e seran la primera cantidad q.e se deduzca de los ingresos q.e tenga la Compañia para q.e por ningun titulo se dilatara su puntual pago, habra un premio y un dividendo q.e se distribuiran en la forma siguiente.

Despues de deducido los seiscientos mil reales. de interes de los diez millones se apartaran reales q.e se reducirán á Lotes yguales se sorteaxan entre los accionistas el dia delas

ni distraer sus fondos hacia otro objeto q.e los q.e la misma Compañia haya acordado y señalado, y si se le comprovare á alguno en la Junta general de Accionistas q.e ha procedido durante su Direccion con menos puntualidad q.e la q.e se espera de los q.e han parecido acreedores á ocupar tan distinguido puesto quedara inavil para siempre de obtener otro destino en la Compañia sin perjuicio de ser responsable ante los tribunales competentes de satisfacer la Compañia quanto tubiere q.e demandarle.

25. Los demas Destinos subalternos de Secretaria Contaduria, y demas Comisiones de la Compañia serán provistos por los Directores los unos a propuesta de sus respectivos Gefes, y los otros segun convenga, y á medida q.e sean necesarios pudiendo ser exonerados trasladados á otra Comision disminuidos ó aumentados en los terminos q.e los Directores tengan por oportuno segun su conducta servicios q.e contraigan zelo probidad &. y segun varien las circunstancias se aumenten ó disminuyan las empresas.

26. No se señala multa ni apremio alguno q.e se le habra en esta Compañia por ser sobrado estimulo el honor de todos y cada uno de sus individ-

vidios para obligarles al mas cabal desempeño de sus obligaciones respectivas. El mayor y unico Castigo q.e en ella se impondra sera el de la inavilitacion para volver á obtener otro destino en ella.

27. Los Directores Reunidos con el Cuerpo de Consiliarios formaran un Reglamento particular de Govierno para cada Reyno separado de los q.e se pongan al Cargo de la Compañia á medida q.e esto se baya beneficiando; el qual podra hacer adicionado, alterado, o corregido segun baya dictando la experiencia.

28. Todo extrangero, que ponga cien acciones en esta Comp.a y se suplicara á S.M. que gre de los derechos de Español, y que se digne concederle carta de naturaleza.

29. La correspondencia ordinaria, y de oficio de la Comp.a pr.a elevar á S.M. sus justas representaciones se seguirà con el primer Secret.o de Estado, y del Despacho, sin perjuicio de la correspondencia de atencion, y respeto, que habrà de llevarse con el Secret.o mo. S.r Infante Dn. Carlos Antonio, como Protector, y sin perjuicio de la extraordinaria, que haya de seguirse con los otros Ministros de Marina, ó de Hacienda segun la diversidad de las empresas, que tome à su cargo.

30. En el obgeto de aumentar quanto sea posible el numero de los accionistas, y de proporcionar à los pueblos, que mas rain de participar de la navegacion del Pacifico un medio de emplear su fondos, los mas veces poco productivos en fincas

de Propios, se suplicará por último á S. M. se digne
conceder permiso á los pueblos, que quieran incorporarse
esta Comp.ª en los tres reinos de Andalucía, Cordova
Jaen y Sevilla, y en la provincia de Extremadura
del Tajo acá, p.ª q.e puedan verificarlo para
de sus fincas de propios con la correspondiente cau
torizacion del Consejo de Castilla, y reduciendo impor
te á acciones de la Comp.ª con cuya operacion no
solam.te se aumentará el producto de sus propios,
sino que tendrá la Comp.ª en cada pueblo un ceni
tro de interesados, é interesado, en que se llenen á la per
feccion todas su obras, sobre todo en los extractos
de lanas, aceites, vino, y en los rebaxos=

Posteriormente se procedió á la formacion de la
Comp.ª y se llenaron felizmente el num.º referido
ro mil acciones, y formada esta con la Junta de Comisio
nes, reformadas con ~~delegados~~ la Junta de Comisio
sion, y en su consecuencia los Directores Cont.es y Secre
xo, de que se me ha dado noticia.

En su consecuencia reconocidas, y examinadas
por la Junta para la liberacion
sus concesiones, y cabimos propuestos vine por
efecto y cumplida execucion mis deseos
mi Real Orn de 8 de Agto de este año en conceder los
siguientes.

1º. La facultad de poner en cultivo los terrenos de las islas
del Guadalquivir y sus maximas, p.ª lo que aprobé el
noble desprendim.to con que la Ciudad de Sevilla se

se á la Comp.ª de Isla Menor, con el derecho de reversión en caso de decaerse la Comp.ª bajo las excepciones en ridas en el mismo proyecto.

2º Ocho mrs por quintal cobrables á los barcos de cargas nacionales, y doce á los extrangeros, que entren, y salgan por el Rio, exceptuando los barcos pescadores, españoles, los carboneros, y todos los pequeños, que in ven para el trato menudo del Pueblo dentro del Rio, entendiendose, que los referidos derechos se han de cobrar bien entren, ó salgan los b.cos en lastre á media carga, ó en cargamento.

3º El derecho, que se cobra en el Rio conocido con la denominacion de muellage, que antes estaba concedido para las obras de la Congregacion de Xerez.

4º Un medio por ciento de los derechos de Consulados en los tres puertos habilitados del reino de Sevilla, de el Rio Palmones hasta el Guadiana, y los que se habilitaren en lo sucesivo, cobrables por los mismos Comisionados de la Congregacion. Y ademas concedo que el Consulado de Sevilla pueda anticipar á la Congregacion con todas las cantidades sobrantes de los tres quartos de iguales dros, que le corresponden.

5º Treinta y quatro mrs sobre cada carabela de fuera, abicheuelas, ó judias, que entren de regreso del Extranjero por todos los Puertos del Reino de Sevilla. Treinta y quatro id. á los Chicheneros y albeasas: doce á la de lateen; doce á la de mesana; diez y seis á la de remos; y los dis

Direcciones con mi Secretario, como se previene
por el art.º 22.º de su reglamento, à mi voluntad, q.
será y se entienda, procurando à esta Intendencia todos los
ahorros, de que hará de dar cuenta la Dirección,
procurando informando al mismo tiempo lo
lo que le ocurra sobre cada uno, lo dirija el Bien
estar de ella à la vez percibir Secret.ª por cuio conduco
de comunicarán las ordenes, que hubiere expedire
à mis Consejos, Audiencias, Capitanes Grales, Presiden
tes, Gobernadores, Intendentes, Justicias, y Ayun
tam.tos especialm.te los comprendidos en todo el Reino de
Andalucía, que guarden, cumplan, y executen,
hagan guardar cumplir, y executar los privile
gios, franquezas, y exenciones que concedo à esta
Comp.ª por la cual le he exigido y quede bajo de mi Real
Proteccion, por el beneficio que resulta à mi comercio
Vecindad, y el adelantam.to y fomento que espero de
tan util empresa: de cuio modo acreditarán su
amor y celo à mi Real servicio, dando en todo la
ciencia y compliego, que necesitare p.ª la prosperi-
dad de aquellos payses, sin permitir que por
ningun motivo, pretexto, ni causa experimente
la Comp.ª la menor vexacion perjuicio ò molestia,
ò pena de incurrir la mia.ª descargado por esto, ò ad-
virtiendo de cualquiera contravencion que sea. Dada

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

El Rey como autor y protector de este benefico
proyecto se reserva la intervencion de las operacio-
nes de la compañia para asegurarse y que el
publico quede satisfecho de que no hai abusos en
el goce de las varias gracias que la ha concedido;
que los fondos resultantes de ellas y de las accio-
nes se empleen en sus legitimos objetos y que las
obras del rio se hacen con la correspondiente solidez
y perfeccion segun las reglas de la arquitectu-
ra hidraulica. Esta intervencion la exercera
en nombre de S. M. una Junta compuesta de
sugetos condecorados de su confianza; á saber,
D.n N. N. & los quales procuraran llevar
á debido efecto la Real voluntad por todos los
medios que les dicte su prudencia. Esta Junta
propondrá al Rey todos los proyectos que con-
ceptue utiles al fomento y buen exito de la
empresa mencionada, conocerá sin forma de
juicio de las quejas ~~en~~ pro y contra de la com-
pañia, y de los perjuicios que causen sus obras
á los cuerpos ó á los particulares consultando si

fuese necesario á la Real persona el medio mas
sencillo y menos costoso de indemnizar á los per-
judicados. Debe reputarse esta Junta como par-
te de la misma compañia, ilustrarla con sus
luces apoyar su credito, pacificar sus desavenen-
cias, servirla de escudo contra las oposiciones y
contribuir en quanto pueda á su prosperidad.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mar

per-

par-

ur

venen-

y

idad.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

XX

Si mi hermano el Infante Dn. Carlos entrare en esta Compa. como me lo han propuesto los Diputados de ella, con dilacciones, se le tendra, por mio Vice Patrono mio, y se le ofrecera en los terminos, que previenen los cat. 9. y 29.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

los colonos que traiga, con excepcion de tributos y gabelas por el tiempo que se determinare; la superior inspeccion de policia en quanto concierne al rio y su navegacion desde el mar à Cordoba; y finalmente la propiedad de las minas abandonadas de carbon de piedra de Villanueva del rio, entendiendose esta cesion sin perjuicio del derecho de quinto concedido al Rl. Cuerpo de artilleria, à quien se compensara, previa regulacion de lo que hasta ahora le ha producido y no mas.

Concluí pues que

tales y tan grandes concesiones ~~son las~~ que la Compañia ha debido à mi generosidad; y que solo faltaba que correspondiendo esta à mi Rl. confianza propusiese las garantias qe. debia dar ~~ofrece~~ para cumplir ~~las~~ mis benéficas intenciones y las promesas hechas por la Compañia, para lo qual debia remitirme el plan en que especificase detalladamente dichas garantias; y la intervencion que por mi parte ha de ponerse para que conste que no hay abuso en los privilegios, y gracias concedidas, que se destinan à las obras los fondos, y que estas se hacen con la debida solidez y perfeccion, segun las reglas de la arquitectura hidraulica.

Publicada en Sevilla la predicha Real ord. en que me digne aprovar el plan de la Compañia y franquear ~~todas~~ las gracias, que me habia pedido como arbitrios p. consolidar su existencia y poner en execucion las utilisimas obras proyectadas, se convido á las personas que deseasen interesarse en la empresa para que acudiesen á suscribirse por las acciones que gustasen. En consecuencia, sea á virtud del convencim.to que todos tenian de la utilidad del proyecto, sea por la actividad y extraordinarios esfuerzos de sus promotores en pocos dias se llenaron las 800 acciones de á 2500 l

ó los 20 millones que se habian fijado como capital de la Comp.ª

En esta situacion se convocó á Junta Gen.l, se verifica-
ron en ella las acciones, se presentaron los poderes ó ordenes
delos que representaban personas ausentes, y se obligaron
todos á entregar la quarta parte del importe delas accio-
nes luego que las Oficinas se hallasen prontas á recivirla
y el resto, segun la comp.ª lo fuese necesitando ó pidiendo:
como asi mismo, á otorgar las correspond.tes garantias de
cumplir las Reales intenciones y las promesas hechas
por los promotores de la empresa.

Se declaró, pues, existente la Comp.ª y se pro-
cedió á nombrar los 30 conciliarios que propone el plan. A
la Ciudad representada por uno de sus miembros se la nom
bro en primer lugar, considerandola interesada por quantas
acciones en correspondencia de la generosa cesion que hizo de
la Ysla menor, alhaja de mucho mas precio. El Cavildo de
la Catedral, fué el segundo por los auxilios que se esperan
de su generosidad y patriotismo. El ter-
cero fué el Consulado por el noble desprendimiento de hacer
del sobrante de sus fondos á favor de la Compañia.
Despues delos tres principales cuerpos, que forman como
la cabeza de aquel publico eligieron los demas conciliá
rios buscando siempre los mas interesados en la empresa
hasta los 30 referidos.

Los Conciliarios se juntaron por si los dias
siguientes y nombraron los cinco Directores, el Secretario,
Contador y Tesorero. La Compañia ya completamente orga-
nizada y con quantiosos medios de que disponer para entrar
desde luego en accion y dar principio á realizar sus bene
ficas ideas, me dio cuenta de su existencia obligandose
y quedando responsable á llenar con el mayor Zelo el plan aprovado, con el de-

cidido celo y amor a la Patria que le ha sugerido tan generosos esfuerzos en quanto alcanzan los fondos y sus luces, 2que para el disfrute de las 800 toneladas de panas y acolchados en cada año de los 4 concedidos dispusiese Yo se expidan las ordenes, que estime convenientes para que se examinen y pesen los cajones que contengan estos generos para ciudando que cada tonelada no pasase de 20 quintales justos, y que el numero de estas y calidad de su genero no exceda de modo alguno ni se separe de lo concedido en la Real gracia.

Que mediante à estar nombrado por mi Dn. Franco de Saavedra para intervenir en la compensacion de los perjuicios que resulten de las obras del rio, pueda mediante mi beneplacito extender su intervencion à todas las operaciones de la Compañia pedirle las noticias informes y demas que juzgue conducente para informarme de sus manejos y adelantamientos; y ella me ofrecio no hacer contrata, venta, desprendimientos de tierras, plantios laboreo de minas del carbon de piedra sin consultar al referido sugeto.

Tambien se ofrecio la Compañia à remitirme plano detallado de todas las obras que se propusiese hacer à fin de que enterado de la necesidad y utilidad de ellas recayese mi Soberana aprovacion. Como asimismo daume al fin de cada año parte de las obras hechas, los gastos ocurridos y dinero invertido en ellas con el plan en que estendetalladas todas las q.e proponga hacer p.a q.e enterado de la necesidad ò utilidad las autorice con mi R.l aprobacion como asimismo planes detallados de las q.e le propusiese hacer p.a q.e enterado de dha buena desempeño ellas unas, y la necesidad ò ventajas de las otras las autorizase con mi real aprobacion.

Enterado p.r las antecedentes exposiciones de lo practicado en Sevilla vi con satisfaccion formada y reunida la compañia q.e debia poner en practica mi benefico designio; y dasp.s de bien medidas el ajuste q.e hizo adoptado me ofrecio la misma compañia reducidas en suma à un importe hasta veinte millones del valor

No traer ni con mu-
chas adecuadas

De las 80 acciones hechas toda otra reparacion y aun mancomunidad p.ª asegurar
y cubrir el importe de las gracias do g.s solo los dos g.s condenados en la cantidad de las pos-
sesiones y acotadas asciende esta suma de 400 millones. Por otro lado D.n Franc.o de
Saavedra sabidor de q.e se le proponia p.ª la intervencion general de las provincias
de la compañia, me represento q.e ni en su edad, ni el estado de su salud, ni el tono
ni la costumbre de sus cosas le permitian aceptar un encargo tan superior á sus
fuerzas, q.e exigia en el q.e hubiese de llenar la dificil mision de muchos
meses y á vueltas con hidraulicas, economicas y mercantiles, q.e una movilidad y robustez á toda prueba.
Convencime p.r lo q.e resultaba en ultimo analisis y p.r la informe sabia y dis-
pensador q.e era indispensable, como se ha hecho en caso de igual naturaleza encar-
gar un cuerpo o Junta intermedio de poca dependencia escogidos q.e cubriese en mi ausencia
nace en mi R.l nombre la referida intervencion q.e me habia reservado.

Conformandome pues con este modo de pensar como Soberano y
Autor benefico de este gran proyecto q.e hara felices á mis pueblos

X Enterado por las antecedentes exposiciones de lo
practicado en Sevilla vi con satisfaccion formada
y reunida la compañia que debia poner en prac-
tica mis beneficos designios: pero despues de bien
meditado el asunto se advirtio que las garantias
que me ofrecia la misma Compañia reducidas en
summa à las 20m millones del valor de las 80 ac-
ciones excluia toda otra responsion y aun la man-
comunidad no eran ni con mucho adequadas para
asegurar y cubrir ni aun el importe de las gra-
cias quando solo los derechos que he condonado en
la de las pasas y acolchados ascienden sino pasan
de 40m millones. Por otro lado Dn Franco de Saavedra
sabidor de que se le proponia para la intervencion
general de las operaciones de la Compañia, me re-
presentó que ni su edad, ni el estado de su salud, ni
lo limitado de sus alcances le permitian aceptar
un encargo superior á sus luces y á sus fuerzas, el
qual exigia en el que hubiese de llenarle la di-
ficil reunion de varios conocimientos economicos hi-
draulicos y mercantiles, y una movilidad y robus-
tez á toda prueba. ~~Convencime pues~~

Convencime pues por lo que re-
sultaba en ultimo analisis y por varios informes
sabios y desapasionados que era indispensable como
se ha hecho en casos de igual naturaleza, crear

Enterado por los antecedentes exposiciones de lo
practicado en Sevilla vi con satisfaccion formada
y reunida la compañia que debia poner en prac-
tica mis beneficos designios: pero despues de bien
meditado el asunto se advirtio que las garantias
que me ofrecia la misma Compañia reducidas en
summa á los 20u millones del valor de las 8D ac-
ciones excluia toda otra responsion y aun las man-
comunidad no eran ni con mucho adequadas para
asegurar y cubrir ni aun el importe de las gra-
cias quando solo los derechos que he condonado en
la de las pasas y acolchados ascienden sino pasan
de 40u millones. Por otro lado Dn Franco de Sa Pedro
sabidor de que se le proponia para la intervencion
general de las operaciones de la Compañia, me re-
presentó que ni su edad, ni el estado de su salud, ni
lo limitado de sus alcances le permitian aceptar
un encargo superior á sus luces y á sus fuerzas, el
igual exigia en el que hubiese de llenarle la di-
ficil reunion de varios conocimientos economicos hi-
draulicos y mercantiles, y una movilidad y robus-
tez á toda prueba. ~~Convencime pues~~

Convencime pues por lo que re-
sultaba en ultimo analisis y por varios informes
sabios y desapasionados que era indispensable como
se ha hecho en casos de igual naturaleza, crear

Enterado por las antecedentes exposiciones de lo
practicado en Sevilla vi con satisfaccion formada
y reunida la compañia que debia poner en prac-
tica sus beneficos designios: pero despues de bien
meditado el asunto se advirtio que las garantias
que me ofrecia la misma Compañia reducidas en
summa á las 20m millones del valor de las 8D ac-
ciones excluia toda otra responsion y aun la man-
comunidad no eran ni con mucho adequadas para
asegurar y cubrir ni aun el importe de las gua-
cias quando solo los derechos que he condonado en
la de las ponas y acolchados ascienden sino pasan
de 40m millones. Por otro lado Dn Franco de Sa Pedro
sabidor de que se le proponia para la intervencion
general de las operaciones de la Compañia, me re-
presentó que ni su edad, ni el estado de su salud, ni
lo limitado de sus alcances le permitian aceptar
un encargo superior á sus luces y á sus fuerzas, el
qual exigia en el que hubiese de llenarle la di-
ficil reunion de varios conocimientos economicos hi-
draulicos y mercantiles, y una movilidad y vobur-
ter á toda prueba. ~~Convencime pues~~

Convencime pues por lo que re-
sultaba en ultimo analisis y por varios informes
sabios y desapasionados que era indispensable como
se ha hecho en casos de igual naturaleza, crear

un Cuerpo ó Junta intermedia de pocos sugetos
escogidos que desempeñase la referida intervencion
que me habia reservado. Y conformandome con
este modo de pensar tanto mas oportuno quanto
es mayor el sacrificio que hago de mis intereses
contribuyendo con una generosidad sin exem-
plo al fomento de la compañia en las angus-
tiadas circunstancias en que se halla el Era-
rio; ~~es mi voluntad~~ Sime en revolver que esta intervencion
sea exercida en mi R.l nombre por una
Junta compuesta de sugetos condecorados y
de mi confianza que en nada sean gravosos al
Erario ni á la compañia por que disfrutan
rentas propias ó los sueldos de los empleos que exercen ó han
exercido, á saber, Dn Franco de Saavedra
Consejero de Estado que será su Presidente, Dn
Tomas Moreno Teniente general de mis Reales
exercitos, Dn Ciriaco Gonzalez ~~Carbo~~ Consejero
del Supremo de Indias, Dn Ygnacio Cani-
bell Director de rentas y Honorario del de Ha-
cienda, Dn Juaquin de la Cueba individuo del
Ayuntamto de Sevilla, y por Secretario Dn
Manuel Bayo Coronel de Ingenieros.

Esta Junta
cuyos individuos procurarán llevar á debido

dirente que mi S.t animo guiò completamente mi acuerdo q.e la oracion se dispuesta con toda igualdad, y.e
los fondos se invierten en sus respectivos
darinos y q.e la obra efecto mis explicados justos designios por quanto
se executan con
la posible economia
y con la correspond.
solidez y perfeccion
me dictes su prudencia, me propondra
gradiosa em- todos los proyectos que conceptue utiles al fo-
yresa proyectada: mento y buen exito de la empresa en question
conocera sin forma de juicio de los pro
y contra de la Compañia y de los
perjuicios que causen sus obras à los Cuerpos ò
à los particulares; consultandome si fuere
necesario el modo mas sencillo y menos costo-
so de indemnizar à los perjudicados. En ella
se presentaran los reglamentos que se hagan
para el gobierno de los varios ramos que abra-
za el plan de la Compañia para que con su
informe se dirijan por su Presidente à mi Real
aprobacion. Debera en fin esta Compañia
reputarse esta Junta alejando todo espiritu
de rivalidad y de partido emulacion como parte
de la misma Compañia y dedicar todo su esmero
à ilustrarla con sus luces, à apoyar su credito,
pacificar sus desavenencias, servirla de escudo
contra las oposiciones y contribuir en quanto pue-
da à su prosperidad.

Y mando à mis Consejos

Audiencias, Capitanes generales, Presidentes, Gobernadores, Intendentes, Justicias y Ayuntam.tos especialm.te los comprendidos en el reino de Andalucia, que guarden, cumplan y executen, hagan guardar cumplir y executar los privilegios, franquicias, y esenciones que concedo á esta compañia pues la he erigido y queda bajo mi Real proteccion, por el beneficio que resulta á mis amados Vasallos, y el adelantam.to y fomento que espero de tan util empreso: de cuyo modo acreditaran su amor y celo á mi Real Servicio, dandole toda la ayuda y amparo, que necesitare para la prosperidad de aquellos paises, sin permitir que por ningun motivo, pretesto ni cicunstancia esperimente la Compañia la menor vejacion perjuicio ó molestia, so pena de incurrir en mi R.l desagrado por exceso ó abuso de Autoridad en qualquiera caso que sea.

Para ponerse la compañia en estado de execu-
tar lo que habia propuesto, y cubrir los creidos
gastos que tendria que hacer se pidieron á S. M. a-
por el pronto varias concesiones quales son

S. M. quiso proceder con el ~~mas~~ debido
conocimiento y asegurar el acierto en asunto de
tanta gravedad á cuyo fin mandó formar una
Junta &

Esta Junta tratando el ~~negocio~~ asunto ~~todo~~
~~madurez~~ mas detenidamente y con la
madurez que corresponde formó el plan de una
compañia arreglada en su constitucion á las demas
de esta especie, cuyo primer fondo que debia reu-
nirse y destinarse á las obras de Guadalquivir debia
ser de 10 millones de reales de vellon; y que en
caso de convenir que se executasen al mismo
tiempo varias de las empresas de su atribucion o

que la afluencia de accionistas diese lugar à esta
ampliteud se admitiria hasta la suma de ——
20 millones. [Que este fondo distribuido en ——
acciones de 225 00 reales formaria un total de
40 acciones en caso de recibirse solamente los diez
millones ó de 80 en caso de admitirse 20 [Que
con el objeto de estimular á los accionistas á emple-
ar las mayores cantidades que pudiesen en una
empresa tan beneficiosa y contribuir en la parte
posible al credito del papel moneda se admitiese una quinta
parte de los diez millones de fondo capital en dalles
R.s por todo su valor nominal recibiendose á los ac-
cionistas los dalles correspondientes á las sumas que
ingresasen con tal que cubriesen en su respectiva S.a
parte, los quales les producirian en ella los
mismos intereses que si hubiesen puesto igual can-
tidad en dinero efectivo.

Que se me pidiera mandase admitir dhos. dalles
en pago de Derechos de Aduana con las limitaciones
convenientes ó que aceptase otro medio que me propu-
siesen para resarcir á la Compañia con utilidad pu-
blica de las perdidas que pudiese sufrir en este objeto.

Que el interes anual de los Capitales im-
prestos en la Compañia seria de 6 ℔ por % pagado religiosamente en epoca determinada. ~~que~~
~~ademas de estos intereses~~

Que ademas de estos intereses
habria un premio y un dividendo siempre que
cupiese en el remanente de los ingresos ~~de la com~~
ó utilidades de la Compañia el qual se dividiria
en 5 partes aplicando una á este objeto y des-
tinando las otras 4 á las atenciones de la
empresa.

Que las acciones de esta Compañia
serian enagenables y trasmisibles como toda
otra propiedad haciendolo constar legalmente.

Que los que se inte-
resen en 5 ℔ acciones tendrian un voto en las
Juntas los que en 20 ℔ dos votos y los que en
40 ó mas solo 3 ℔.

Que habiendo admitido mi
caro hermano el Infante Dn Carlos Mª la
oferta que se le hizo de colocar su nom-

bre à la cabeza de la Compañia sea su
Protector y como tal presida las Juntas en
caso de hallarse en el lugar de su residencia
ó se le den partes de oficio de todos los negocios
graves sobre que tenga que representarme
la Compañia.

Que esta tendrá su residencia en Sevilla y nombra-
rá las diputaciones q.e fuesen necesarias en Cordova, Cadiz S.n Lucar
Bara.da &c.a p.a la mayor expedicion de sus negocios.

Que celebrará tendrá todos los años dos Juntas ordinarias p.a dar cuen-
ta à los accionistas en general del estado de sus obras, y negocios
elecciones de oficios pago de intereses, sorteos de premios, y dis-
tribucion de dividendos &.a la una en 1.o de Marzo, y la otra
en 1.o de Sept.re

Que en los casos de urgencia dos Directores
podran convocar a Juntas extraordinarias siempre q.e lo
exija algun negocio arduo ó alg.a ocurrencia imprevista.

Que todos los asuntos se decidirán en la Junta a
pluralidad de votos y el Presid.te lo tendrá decisivo en caso de
empate.

Que todo accionista que debiere ser elegido p.a
Director, Conciliario, Contador, Secretario, Tesorero,
Diputado ó comisionado de la Compañia debera
tener 20 acciones en Ma; pero que en caso de
hallarse algun sugeto de grandes conocimientos

2º nes de la Compañia por cuyo medio no solo se aumentara el producto de sus Propios sino q.e el rio tendra en cada pueblo un centonela alerta é interesado en la perfeccion y subsistencia de sus obras.

Lo Primero mente se me representase á S. Mg. con la posible prontitud lo que hasta entonces se habia executado. Pero opinaron muchos que no se me hiciese presentase el dilatado proyecto de una compañia ideal sin hacer mencion de los que debian componerla; sino que se pidiera realidad y cierto conocimiento de existencia con los nombres de los cuerpos ó sugetos que se ofrecieran á entrar en ella en caso de aprobar yo la exposicion que se me hacia. Despues de algunas controversia dirigida á aclarar varias dudas que se ofrecieron, prevaleció este medio de pensar, y se ofrecieron por accionistas sin determinar numero de acciones el Ayuntam.to el Cabildo de la Catedral y el Consulado y todos los concurrentes á la Junta general.

Tambien determinaron q.e la Junta de comision quedase subsistente p.a lo q.e pudiera ocurrir y especial p.a la expedicion de D.n Alexandro Briarli y D.n Ygnacio Arzaola q.e comunicaron todos fuesen los comisionados p.a venir á la Corte á presentarme el proyecto, y responder

a qualquiera pregunta que se le hiciera ofreciese ó dificultad
que se ofreciese

Llegados dhos. papeles á mis Reales
manos despues de un maduro y detenido examen
del plan y proyecto formado para establecer la
Compañía expedí en 9 de Agosto por mi primera Secretaria
del Despacho la correspondiente Real orden dirigida á Dn.
Franco. Saavedra á quien habia enviado
las anteriores y encargado prendiese las Juntas ge-
nerales y particulares celebradas sobre este objeto, pre-
viniendole que en fuerza de la decidida proteccion
que he declarado en favor de la utilisima empresa
de la navegacion de Guadalquivir y para dar la ul-
tima y mas señalada prueba de ella habia venido
en aprobar el plan en todas sus partes el plan y
proyecto formado para establecer la compañía
que ha de encargarse de la execucion de la obra
quedando en consequencia formada baxo las reglas
contenidas en el asi en quanto al gobierno econo-
mico como en quanto al fondo que ha de reunir
para las obras, distribucion del interes fixo y anu-
al y demas puntos indicados en el referido plan.
Y que ademas me dignaba acceder á las siguien-
tes concesiones pedidas por la compañía como ar-
bitrios para realizar con mayor facilidad la
empresa.

1º „ La facultad de poner en cultivo los terrenos
los terrenos de las islas del Guadalquivir, y sus
marismas, para lo qual aprueba S. M. el no-
ble desprendimiento con que la Ciudad de Sevilla
ofrece á la compañia, la isla Menor, con el de-
recho de reversion, en caso de deshacerse la
Compañia, baxo las excepciones contenidas en
el mismo proyecto.

2º. „ Ocho maravedis por quintal, cobrables á los
barcos de carga nacionales, y doce á los extrage-
ros que entren y salgan por el rio, exceptuando
los barcos pescadores españoles, los carboneros, y to-
dos los pequeños que sirven para el trato menudo
de pueblo á pueblo dentro del rio, entendiendose, que los re-
feridos derechos se han de cobrar bien entren, ó sal-
gan los barcos en lastre, á media carga, ó sin car-
gamento.

3º. „ El derecho que se cobra en el rio conocido con la
denominacion de muellage, que antes estaba con-
cedido para las obras de la acequia de Xarama.

4º. „ Un medio por % de los derechos de Consulado
en los tres puertos habilitados del reino de Sevi-
lla, desde el rio Palmones hasta el Guadiana,
y en los que se habilitasen en lo sucesivo, cobrable

por las mismas comisiondas de la compañia. Y
ademas concedo ~~La M que~~ que el consulado de Se-
villa pueda auxiliar à la Compañia, con toda
las cantidades sobrantes de los tres quartos de
iguales derechos que le corresponden.

5º... „ Treinta y quatro maravedis sobre cada ar-
roba de frixoles, albichuelas, ò judias que se
introduxeren del extrangero, por todos los
Puertos del reino de Sevilla: treinta y quatro
idem à los chichavos y arbejas; doce à la de ha-
bas; doce á la de maiz; diez y siete à la de
arroz, y lo mismo à cada fanega de cebada,
ò trigo, en los mismos terminos que estaba con-
cedido al jardin de aclimatacion de San La-
car de Barrameda.

6º... „ La introduccion por el rio de 800 „ toneladas
de panar y acolchados, en cada uno de los 4 „
años, por los quales se concede este privilegio
libre de derecho.

7º... „ Concede S. M. à la Compañia, la propie-
dad de las tierras, è islas pequeñas que queden
en seco, de resultas de los cortes y obras hidrau-
licas, la propiedad de las siembras y planta-
ciones, que haga en terrenos de realengo; los

2ª y de un merito tan sobresaliente que sea propues-
to á unanimidad para algun destino bastarda
se ~~acerca~~ aproxime á ~~todos~~. Esta cuota

Que la Junta General de
Accionistas nombrara la el primer año 3os conci-
liarios los quales despues de haberse verificado las
elecciones han de ~~ser~~ quedar como Cuerpo representante de la
compañia con quien se ~~asesorara y consultara~~
se asesorara y consultara la Junta de Direccion
en todo negocio importante que ocurriese.

Que estos 3os Conci-
liarios eligiran de entre si por primera vez los Se.
Directores primeros de la Compañia.

Que cada año saliese un Di-
rector de los cinco, y se nombrara otro por los concilia
rios quedando el Director restante en la clase de
Conciliario ultimo.

Que cada año saldrian seis
Conciliarios, a saber, los seis primeros ó mas anti-
guos en el orden de su nombramiento, y se remplaza-
rian por otros seis que nombrase la Junta general
de accionistas con voto.

Que los Directores pudieren ser
reelegidos para el año siguiente siempre que hubie-
ren

ren desempeñado sus obligaciones tan à gusto, y
satisfacion de la Compañia que los Conciliarios cre-
~~Jeran~~ an conveniente continuen en su encargo.

Que los Conciliarios
puedan ser reelegidos igualmente siempre que
la Junta general de accionistas juzgue oportu-
no prorrogarles sirviendola en tan honroso desti-
no.

Que si falleciere un Director en el in-
termedio de Leccion entrara à servir su plaza
el ultimo Director cesante hasta la epoca de la
Leccion proxima.

Que los destinos de Secretario y Fi-
sorero de la compañia sean vitalicios; pero q.e
puedan ser removidos por la Junta de Direcio-
res y Consiliarios, q.e es la q.e los ha de nombrar,
siempre q.e ~~hallen~~ motivo justo para esta providen
cia.

Que los sueldos de estos tres empleados y los hono-
rarios q.e han de disfrutar los Directores se arre-
glen por la Junta de Consiliarios con atencion al
trabajo y responsabilidad de cada uno.

Que ningun
Director pueda negociar por si ni por in-

terposita persona con la compañia ni distraer sus
fondos acia otros objetos q.e los q.e dla misma
compañia haya acordado q.e dando x.n naval por el mis-
mo hecho para obtener otro destino en la compañia
y responsable a.o quanto esta tuviera q.e desman-
darle.

2.o Que los demas destinos subalternos de Secretaria
Contaduria y demas comisiones sean provistos
por los Directores, los unos á propuestas de los
respectivos gefes, y los otros segun convengan; pu-
diendo ser aconerados, trasladados, disminuydos
ó aumentados, segun los Directores lo tengan por
oportuno.

3.o Que no señala multa ni apremio algu-
no ni le habra en esta Compañia por ser sobra
do estimulo el honor de sus individuos para
obligarles al mas cabal desempeño de sus obli-
gaciones, siendo el mayor y unico castigo q.e se im-
pondra la inabilitacion para obtener otro
destino en ella.

4.o Que los Directores reunidos con el cu-
erpo de Consiliarios deberan formar un regla-
mento particular para el govierno de cada ramo
separado de los q.e se pongan al cargo de la

Compañia, el qual podra ser adicionado o corregi-

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

A Exmo. S.or D.n Fran.co Saabe-
dra del R.l y Supremo Consejo de
Estado, en la Ciudad de
Sevilla

Compañia, el qual podra ser adicionado o correg-

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

467
746
674
895
589
958
965
783
378

68452
65321

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

2º facultad de repartir los valdios y marismas de realengo entre los colonos que traiga, con excepcion de tributos y gavelas por el tiempo que se determinare; la superior inspeccion de policia en quanto concierne al rio y su navegacion desde el mar à Cordoba; y finalmente la propiedad de las minas abandonadas de carbon de piedra de Villanueva del rio, entendiendose esta cesion sin perjuicio del derecho de quinto concedido al Rl. cuerpo de artilleria, à quien se compensará, previa regulacion de lo que hasta ahora le ha producido y no mas.

Conclui pues que todas y cada grandes concesiones son las que la Compañia ha debido à mi generosidad: y que solo faltaba que correspondiendo esta à mi confianza ~~de S. Mt.~~ pusiere las garantias que ofrece para cumplir con mis beneficas intenciones y con las promesas hechas por la Compañia para lo qual debia remitirá el plan en que especifique detalladamente dichas garantias; y la intervencion que por mi parte ha de ponerse para que conste que no hay abuso en los privilegios, y gracias concedidas, que se destinan à las obras los fondos, y que estas se ha-

cen con la debida solidez y perfeccion, segun las re-
glas de la arquitectura hidraulica.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Publicada en Sevilla la predicha orden
en q.e se dijo oyr dijo agradar la plan
ta de la compañia en todas sus partes y en franquear
todas las gracias q.e se habia pedido como arbi
trio p.a consolidar su existencia y poner en
execucion las utilissimas obras proyectadas, se
corrió á todas las personas q.e deseaban emplearse
en la Empresa p.a q.e acudiesen á subscribirse p.r las
acciones q.e gustasen. En consecuencia dio á virtud
del convenim.to q.e todos tenian de la utilidad del pro-
yecto, ha por la actividad y esfuerzo de sus promotores
en pocos dias se llenaron las 80 acciones de á 25m rs, ó
los 2o millones q.e se habian fixado como Capital de
la Comp.a

En esta situacion se convocó á Junta gen.l, se
verificaron en ella las acciones, se presentaron los poderes
ó ordenes de los q.e representaban personas ausentes, y se
obligaron todos á entregar la cuarta parte del importe
de sus acciones luego q.e las oficinas se hallasen prevenidas á re-
civirlo, y el resto segn.n la Comp.a lo fuese necesitando ó pi-
diendo: como asi mismo á otorgar las correspond.s garantias
de cumplir las cargas y condiciones, y las promesas he-
chas p.r los promotores de la Empresa.

Al Exmo Sr. Dn. Fransisco
de Saavedra Gran Cruz de
la Real y distingida Orden
de Castos tercero y Consejero
de Estado
en
Sevilla

CADIZ

Se detuvo p.r existente la comp.a y a procedio a nombrar
los S.s Consiliarios q.e previene el plan.

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

Q[ue] mediante [e]tar nombrado p[o]r mi D[o]n Fran[cis]co Saa-
vedra p[ar]a intervenir en la compraçion de los pertrechos q[ue]
pertenezcan de las obras del Rey, [illegible] rio, pueda mediante
todas
mi beneplacito, entender en intervenir en las operaciones
de la compañia, pedirle y le[e]r las noticias, informes y demas
q[ue] fuesen conducente p[ar]a informarme del manejo

El Rey

Quando despues de mi feliz restitucion al trono de mis mayores ~~nacio~~ me ocupaba en facilitar à mis amados Vasallos quantos bienes les pudiese proporcionar mi paternal afecto, se me presentaron Dn. Alexandro Briarli Capitan de navio de mi R.l Armada, y Dn. Gregorio Gonzalez Azaola haciendome presente la deplorable situacion en que se hallaba el rio Guadalquivir: que se cercaba mui proximo à cegarse con ~~irreparables~~ daños irreparables de la Ciudad de Sevilla que ~~en varias~~ por el mismo motivo se habia visto afligida en varias epocas con repetidas y peligrosas inundaciones, las quales no solo habian causado graves perjuicios à su Barto Secundario y à los pueblos y agricultura de su vega sino tambien à su navegacion y comercio precisado en el dia à desalijar sus barcos à bastante distancia de la Ciudad para transbordar los efectos en embarcaciones pequeñas, lo qual causaba muchas averias y un aumento de costas que venia à reflexir sobre los consumidores: con otras observaciones dirigidas à convencer la nulidad à que iba reduciendose aquel famoso rio por los muchos baxos y tornos que se habian formado en el; proponiendo asimismo hacer este rio navegable desde San Lucar de Barrameda hasta la Ciudad de Cordoba con incalculable utilidad de toda aquella parte de Andalucia y aun de mi R.l Erario, y obligandose à esta empresa baxo las siguientes condiciones.

1.a ... Hacer el famoso corte del Torno del Borrego, cegando

el brazo del Este, y preparando si fuese posible, el hacer la misma operacion con el del Oeste, para dirigir con el tiempo todas las aguas por una sola canal.

2ª ... Destruir todos los baxos y obstaculos que haya desde Sevilla á Cordoba hasta poner expedita la navegacion entre estos dos puntos para barcos menores.

3ª ... Enderezar donde se deba el curso del rio y evitar sus estragos, y salidas de madre con diques, malecones &.

4ª ... Plantar sus margenes del modo y manera que convenga para asegurar las propiedades vecinas.

5ª ... Establecer barcos de pasage hasta Cadiz y Cordoba en terminos que disfruten los pasageros todas las comodidades posibles, que exige la decencia y diversidad de gentes que viajan por el rio.

6ª ... Mantener barcos y pontones de limpieza con todos los instrumentos necesarios para el efecto.

7ª ... Conducir los azogues de S. M. desde donde se le entreguen hasta Cadiz á bordo de los navios.

8ª ... Conducir las sales del Rey desde Sevilla ó desde las Salinas hasta Alcala ó Cordoba, segun la Provincia para donde fueren.

9ª ... Conducir las pinadas de Segura á disposicion del Rey ó de la marina segun y en los terminos en que se convenga.

10ª ... Conducir todos los pertrechos militares y efectos publicos rio arriba ó rio abajo al moderado precio de un arancel que

se establecerá de comun acuerdo.

11ª . . . . Emprender la explotacion del carbon de piedra de Villanueva del Rio segun reglas de Mineria, para poder establecer grandes almacenes de él en beneficio del publico en todos los pueblos de consideracion.

12ª . . . Plantear las nuevas poblaciones que convengan en las margenes del rio y sus marismas, y traer de su cuenta colonos para poblar los terrenos incultos de su pertenencia.

~~13ª~~ . . . .

Para ponerse la Compañia en estado de executar lo que habia propuesto, y cubrir los crecidos gastos que tendria que hacer se pidieron á S. M. por el pronto varias concesiones que les fueron.

Para poder cubrir los crecidos gastos que tendria que verificar la Compañia se pidieron á S. M. las concesiones que se siguen.

Un tanto moderado por tonelada de los barcos que entren y salgan por el rio (el que determine S. M.)

Las tierras é islas que quedan en seco de resultas de las cortes y obras que se executen con tal que no sean de dominio particular.

La facultad de concertar y negociar con los dueños de las posesiones inmediatas las ventajas que proporcione en ellas con sus cortes, desagues, digues.

La propiedad de las plantaciones y siembras que haga en terrenos de realengo, marismas, y margenes del rio que no sean de dominio particular, sobre lo qual siempre precederá previo permiso de S. M. con formal especificacion del terreno.

La facultad de cortar los arboles que necesite para sus obras en los montes de realengo, abonandolos á los precios corrientes, y de aprovechar la parte inculta de las marismas del modo que mejor convenga para los fines de la Poblacion.

La propiedad de las minas abandonadas de carbon de piedra de Villanueva del Rio y otras qualesquiera de carbon que descubra baxo la obligacion de explotarlas segun reglas de Mineria.

La facultad de repartir las Marismas y tierras de realengo que S. M. le conceda entre los colonos que traiga, baxo las estipulaciones particulares que haga con ellos, para estimular su industria por todos medios.

La exencion de tributos, diezmos y gabelas en todas las nuevas poblaciones y caseríos que se establezcan por espacio de 25 años, contados desde el dia que empiezen á habitarse, ó por el tiempo que S. M. determine.

La facultad de emplear soldados aptos para el trabajo en las obras del rio destinando uno, dos, ó los regimientos que fueren necesarios, á los que le pagara su sobre-prest ó jornal, y les dará las herramientas, zapatos ó prendas de vestuario que se estipulen.

Y la Suprema inspeccion de policia y de quanto concierne al rio y su navegacion desde el mar hasta Cordoba, ó donde execute alguna obra ó comision la compañia, con inhibicion de toda otra Ju-

Exmo. Sor. Dn. Pedro Cevallos.

Ilustrar
~~Ilustrado~~ estimado amigo. Como en la formacion de
Ghazel circunstancias la Compañia en navegacion de Guadalquivir ha habido tantas
maneras obscuras
las pueden fran
dezir inmortal
proyecto
y parece
, me parece conveniente gl. pa. noticia del publico, y gl. explan-
acion a las claras
dezar mas el beneficio procurado de S. Mt. el celo
con la debida
con todo abraze, todos los
tal vez
concedida se expidiese Una Rl. cedula, gl. abraze,
hechos y dicho en alg. modo el ultimo empuxo pa. la expulsion
me ha tocado. la libertad
de la Compañia. Por si pareciere bien esta formado
el hacer
la adjunta minuta de dicha cedula gl. V. E. podra
dirde e gozando
hacer lo gl. juzgue mas conv.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Exmo. Señor

Con fecha 22 de Diciembre me participa V. E. de R.l orden que deseando S. M. dé principio la Compañia de Guadalquivir á sus trabajos ha resuelto distrute ~~esta~~ desde luego ~~á distrutar~~ las gracias ~~concedidas~~ que le han sido concedidas por la R.l benignidad ~~para cuyo efecto~~

He hecho saber dha. R.l orden á la Compañia para su satisfacion y que poniendose en posesion de dhas. gracias pueda llevar á efecto las benéficas miras del Soberano. Y

Dios gue. á V. E. muchos años

FACULTAD DE TEOLOGIA · GRANADA ·

rridiccion por privilegiada que sea en punto à disponer desde ahora en adelante de los arboles, plantas, piedra, leña seca, pasto, y demas que haya en 100 u pies de sus margenes, con tal que no sean de dominio particular, ó en terrenos de los que se adjudiquen á la Compañia; ni en punto á allijar, tomar lastre, arrojar basura, tierras ni desperdicios, establecer pesqueras, abrir caños, gabias y otros artificios de consideracion sin su permiso, y donde y como disponga la Compañia

Para proceder con el debido conocimiento y asegurar el acierto en asunto de tanta importancia tube á bien formar una Junta de Ministros de mi Consejo de Hacienda la cual examino con detenida reflexion los planes y proposiciones hechas por Briarli y Azaola, y conformandose en lo sustancial con el dictamen de dicha Junta tube á bien por mi R.l orden de 12 u de Diciembre del año proximo anterior autorizar á los referidos sugetos para que vistituyendose á Sevilla pudiesen formar la Compañia de Accionistas que para la execucion de esta empresa me habian propuesto, manifestando dicha ord.n to jurgia conven.te p.a q.e se realizase segun mis.s deseos; y obteniendo bajo mi R.l palabra q.e no habria sacrificios q.e no hiciese á fin q.e de procurar la prosperidad de mis amados vasallos

En virtud de esta exposicion tan analoga á mis benéficas intenciones y deseando proceder con el debido conocimiento para asegurar el acierto en asunto de tanta trascendencia

En efecto luego que hubieron llegado á Sevilla Briarli y Azaola se convoco una Junta general de todas las personas notables y acaudaladas de aquel pueblo inclusos el Ayuntamiento el Cavildo de la Catedral y el Consulado, y habiendoles manifestado por los referidos antecedentes mi decidida voluntad á favorecer á Sevilla y su reino, y restituir esta Ciudad al grado de esplendor y opulencia que gozo en otros tiempos por medio de las mejoras del rio Guadalquivir que es y y ha sido siempre su verdadero patrimonio, dieron todos los mas

rendidas gracias por las beneficas empresa ^ que se les habian manifestado ~~intenciones de S. Mt.~~ y ofrecien-
dose á contribuir en quanto alcanzaran sus luces y sus facultades
á que tubiesen la debida execucion, eligieron doce sugetos de acredi-
tada probidad é instruccion en union de los convocados para que formaren el plan de la
compañia de accionistas y propusieran las gracias que se debi-
an ^ pedir ademas de las ya insinuadas ~~impetrar de S. Mt.~~ para coadyubar á los grandes gastos de
la empresa, á la reproduccion de los fondos dedicados á ella, y á
que los interesados hallasen premio é incentivo en las
justas ganancias de sus capitales

Plan

Concluido el antecedente plan de la compañia tuvo
cion la Junta de comision g.e no solo necesitaba asegurar á los accionistas su
capital cerca de 20 millones sino tambien sus intereses á razon de 6 p.r ciento,
y ademas algunas utilidades g.s que pudiesen servir de premio ó aliciente ó recom-
pensa á los g.s coadyuvasen á tan noble Empresa con sus caudales y con
este fin indago la clase de arbitrios sobre que mas naturalmente sus
pesquisas, y halle g.s la idea mas obvia natural y mas sencilla con g.s se pudieran
imponer sobre
^ Cacao ^ de los g.s habian de disfrutar mas inmediata y directamente las utili-
dada de esta empresa, conciliandolas en la con el menor gravamen posible
de la industria y comercio del pais.

Desde luego se fixó su atencion a sacar del
trafico del mismo ramo, y de los fondos destinados p.a sus obras ^ sumas hace-
sarias para cubrir las primeras atenciones de la Compañia. El 1.o que ofrecia p.r el ver-
dor regular era la imposicion llamada Extraord.a sobre ~~rebaja p.r los efectos~~ estable
cida p.r D. Jph.p de Lerena p.a las obras del rio: p.r tubo el dolor de ver g.s desp.s de decaer
de un millon de reales á 380 g.s vale en el dia, se halla afecta de orden superior á
los pagamos de dinero y granos suministrados á esta Ciudad en el año calamitoso de 804
cuyos intereses vencidos junto con el capital ascienden á 6 millones y medio g.s estan todavia
p.r pagar; tubo p.r la comision g.s hacer
en su obra nueva y menos ruinosa en su imposicion, y propuso á mi aprobacion los sig.tes

E indudable g.s las islas de Guayaquil, y sus marismas abandonadas á las
Inundaciones, y destinadas á pasto natural, no solam.te deben ser de costosisimo provecho á la

agricultura sino q.e es del mayor interes publico reducir una parte de este inmenso terreno infructifero á dominio particular: la comision al paso q.e hallo en esta medida f.e una hipotheca firme y segura p.a afianzar el capital de la Compañia juzgo q.e haria un distinguido servicio al estado de poner en cultivo la mayor porcion posible de estos valdios y tierras arregadizas de realengo ín en esta conformidad previo el asenso del Ayuntamiento de esta Ciudad ala qual se dio
baxo la denominacion de Propios
ron ~~propios~~ estas Islas por el S.r Rey Dn Alfonso el sabio en la era de 1291 año, fue de dictamen se me suplicara me dignase aprobar el generoso desprendimiento con q.e la Ciudad ofrece ala Compañia la Ysla menor y cosederla en ~~toda~~ propiedad con el derecho de reversion ala misma Ciudad en caso de desacerse la Compañia, ex-
de esta cesion
ceptuando ~~aquellos~~ los terrenos de ella q.e con titulo legitimo sean de dominio particular: y si dicha Ysla menor no bastase á cubrir el capital se agudiquen por el mismo orden ala Compañia aquellos realengos ayacentes al rio q.e convengan para los fines de la empresa, todo baxo tacacion equitativa de peritos.

Y los q.e reportan sacan

mayores y mas prontas utilidades de la navegacion del rio parece ~~deben~~ ser los primeros q.e contribuyan deben
tanto mas
á ella emplean-
to
q.e qualq.r sacrifi-
cio q.e complazca en ~~no en este~~ noble objeto una pequeña parte de sus intereses la
cion noble objeto, re-
portado enora el fle-
te y el precio de los
efectos al fin lo pa-
garan sobre los con-
sumidores,
gual siempre han de repartir con el flete y precios de los efectos de su cargamento entre los verdaderos consumidores á medida de las ventajas q.e logren. La Junta pues enterada

~~pensando~~ gerando sobre este principio, y advirtiendo q.e tratando de barcos pequeños el uso q.e
del corto numero de toneladas de generos extrangeros q.e en-
graduados por quintal.s y no por toneladas, ~~se~~ se volvió suplicar se concediese
tran por año comun en este rio fue de dictamen q.e siendo mas
recivo entre ~~los~~ traficantes en el uso de graduar los cagamentos
por quintales, se suplique conceda á la Compañia el de-
recho de 8 m.s en quintal cobrable alos barcos de cargas na-
cionales y 12 alos extrangeros q.e entren y salgan del rio, exce-
tuando solo los barcos pescadores españoles, los carboneros
y todos los pequeños q.e sirven para el trato menudo de pue-
blo a pueblo dentro del rio, entendiendose q.e los referidos de-
rechos se han de cobrar bien entren o salgan los barcos
en lastre bien sea á media carga o con cargamento.

Fund.to resolvio se me pidiese q.e el dho q.e cobra tiempo hace en
Ag.l rio con la denominacion de muellage estuvo en su principio destinado a las
obras de la acequia de Daroca se aplicase a las obras de Guadalquivir donde se provee
se
~~pro~~ pred.o indudable
Q.e ~~entre~~ q.e ning.a clase del estado puede anticipar con mayor quebranto su cantidad q.e
q.e convenga imponer sobre qualquier objeto comerciable q.e los q.e dedican en grande
á surtir los pueblos de generos, y han de diseminhuir luego entre los consumidores
el sobreprecio q.e los impuestos ocasionen. Sobre este principio la comision
Concluido por la ~~Comision~~
~~el~~ Junta de comision el plan de la Compañia y la propuesta de las
concesiones ó gracias que ~~se me debian pedir~~ convenia se me pidiesen pa-
ra sostenerla, ~~en las expedita excepciones~~ se formó segunda Junta ge-
neral de la misma clase que la primera y habiendose leido el especi-
men ó proyecto de Compañia que habia formado la Junta de comision y
el pormenor de las gracias que opinaba se debian impetrar para establecer
sobre el producto de ellas la confianza de los accionistas el credito ó premio
de las acciones la reproduccion de los fondos y consiguiente la estabilidad
de la Compañia, todo fue aprobado ~~á escepcion~~ y ~~que~~ dacion
~~el~~ Junta de comision el plan de la Compañia y la propuesta de las
concesiones ó gracias que convenia se me pidiesen pa-
ra sostenerla, se formó segunda Junta ge-
neral de la misma clase que la primera y habiendose leido el especi-
men ó proyecto de Compañia que habia formado la Junta de comision y
el pormenor de las gracias que opinaba se debian impetrar para establecer
sobre el producto de ellas la confianza de los accionistas el credito ó premio
de las acciones la reproduccion de los fondos y consiguiente la estabilidad
de la Compañia, todo fue aprobado y dacion unanime-